

EXPEDIENTE

IR18/2024

DEPENDENCIA:

Órgano de Contabilidad y Presupuesto

FECHA:

18/04/2024

INTERESADO:

(372, 373) CONTRATACIÓN, PATRIMONIO

ASUNTO:

INCORPORACIÓN DE REMANENTES Nº 18

OBSERVACIONES:

Responsable del expediente: Gema María Arribas Martín

Tramita: Juan Carlos Caballero

Importe: 806.882,97 €

RLTGG

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Nº DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	Nº PÁGINA
	INCORPORACIÓN DE REMANENTES Nº 18	
Nº doc.	Contenido	Nº página
	PORTADA EXPEDIENTE	
	ÍNDICE	
01a1	372 - RESPUESTA IR CONTRATACIÓN	2
01a2	372 - ANEXO I RESPUESTA SALDOS AD	5
01b1	373 - RESPUESTA IR 2 PATRIMONIO	8
01b2	373 - ANEXO I RESPUESTA SALDOS AD	12
01c1	INCORP REM TESORERIA GOFEINSA	15
01c2	SENTENCIA ESTIMATORIA	19
01c3	PROVIDENCIA INADMISIÓN CASACIÓN	40
01c4	DILIGENCIA 7.3.2024	43
02a	CERT_12023000160757_224.247.23EUR	44
02b	CERT_12023000178357_582.635 74 EUR	47
03	INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO IR18	48
04	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR DECRETO, PARA CONTROL INTERNO PD.529691	58
05	INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL INTERNO 2024-00050 IR Nº 18-2024	61
06	D. 7696 IR 18	65
07	LISTA DOCUMENTOS CONTABLES IR 18	68

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE:
INCORPORACIÓN DE REMANENTES FINANCIADO CON REMANENTE DE
TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA INCORPORACIÓN DE REMANENTES
FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

CENTRO GESTOR:
CONTRATACIÓN

Atendiendo a distintas necesidades detectadas por este Centro Gestor, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de incorporación de remanentes de Tesorería para gastos generales, a efectos de tramitación por la Dirección General de Economía.

Quedando informado que esta modificación de crédito por incorporación de remanentes financiada con Remanente de Tesorería para gastos generales podría afectar negativamente a la Estabilidad Presupuestaria en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dado que podría suponer un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, así como también, podía afectar al cumplimiento de la Regla de Gasto, debido a que para el ejercicio presupuestario 2024 las reglas fiscales vuelven a estar vigentes.

ANTECEDENTES

El detalle del gasto a 31 de diciembre de 2023 se justifica mediante la inclusión de factura o en su defecto, gasto que no conlleve factura, dentro del expediente para la incorporación de remanentes financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, debiendo incluir justificación del motivo por el que no se ha tramitado dentro del ejercicio presupuestario, en el apartado destinado a la justificación **(1)** del **Anexo I**.

La presente modificación presupuestaria permitirá disponer de los créditos necesarios para continuar la tramitación del expediente de gasto necesario y los procedimientos administrativos para su efectiva realización.

SOLICITO:

La incorporación de remanentes por importe total de **23.551,75 €**, en las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2024 correspondientes, siendo el resultado de la suma de los importes de cada partida.

Partida			Descripción	Importe
372	92002	22000	Mod 11/2023 del Expte. SDA 26-2022-372-003-L2 Material de Oficina	3.710,22 €
372	92002	22000	Expte. SDA 26-2022-372-010 Suministro papel fotocopidora (Dic-23)	6.394,85 €

Código Seguro De Verificación	+iq8nBV1VRxb7TA1DwvsNQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Jose Ortiz Iglesias de Ussel			Firmado	04/03/2024 15:19:27
	Cristina Serrano Garcia			Firmado	04/03/2024 14:45:02
Observaciones				Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?+iq8nBV1VRxb7TA1DwvsNQ==				



372	92002	22000	TOTAL PARTIDA	10.105,07 €
372	92002	22001	Expte. CM-2023-372-024 SUSCRIPCIÓN ANUAL A LA REVISTA URBANISMO Y EDIFICACIÓN DEL 01/12/2023 AL 30/11/2024	565,87 €
372	92002	22001	TOTAL PARTIDA	565,87 €
372	92002	22110	Exp. SDA110/2021/372/007-L1 Suministro productos de papel y jabón de manos (Julio-Diciembre/2023)	767,03 €
372	92002	22110	Exp. SDA110/2021/372/007-L2 Servicio recambio de contenedores (Julio-Diciembre/2023)	431,67 €
372	92002	22110	TOTAL PARTIDA	1.198,70 €
372	92002	22199	EXPTE. SDA 26-2022-372-521-008 Contrato Fuentes de Agua Contratación y Compras (Nov-Dic/23)	740,52 €
372	92002	22199	TOTAL PARTIDA	740,52 €
372	92002	22603	Tasas por publicación de anuncios en el BOCM durante 2023	3.275,79 €
372	92002	22603	TOTAL PARTIDA	3.275,79 €
372	92002	22616	CM/2023/372/019 Cuota anual 2023 Asociación Española de Parques y Jardines Públicos	165,00 €
372	92002	22616	TOTAL PARTIDA	165,00 €
372	92002	22706	Expte. CM/2023/372/006 Asistencia Legal Especializada en Materia de Contratación Pública (9 meses)	3.000,80 €
372	92002	22706	PRÓRROGA 01 oct 2023 al 30 sept 2024, ASISTENCIA PLACSP (Exp nº 51/2022),	500,00 €
372	92002	22706	Expte. CM/2023/372/020 Asesoría Jurídica y Técnica expte. contratación monitores de colonias	1.200,00 €
372	92002	22706	Expte. CM/2023/372/021 Asesoría Jurídica y Técnica expte. contratación obras operación asfalto mediante acuerdo marco	1.600,00 €
372	92002	22706	Expte. CM/2023/372/025 Asistencia Expte. Contratación Campamentos de Verano	1.200,00 €

Código Seguro De Verificación	+iq8nBV1VRxb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Jose Ortiz Iglesias de Ussel	Firmado	04/03/2024 15:19:27	
	Cristina Serrano Garcia	Firmado	04/03/2024 14:45:02	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?+iq8nBV1VRxb7TAlDwvsNQ==			

372	92002	22706	TOTAL PARTIDA	7.500,80 €
-----	-------	-------	---------------	------------

Y en virtud de lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y debido a la existencia de saldos restantes en AD,s , se propone la siguiente financiación teniendo en cuenta las posibles repercusiones en la estabilidad presupuestaria y regla de gasto en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	23.551,75 €

A la vista de la tramitación de este expediente, el Área responsable será quien informe a los proveedores del retraso que surja en el abono de las facturas.

En Alcobendas a la fecha de la firma electrónica

Fdo. Subdirector General de Contratación

Vº Bº Alcaldesa en funciones

Código Seguro De Verificación	+iq8nBV1VRxb7TA1DwvsNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Jose Ortiz Iglesias de Ussel	Firmado	04/03/2024 15:19:27	
	Cristina Serrano Garcia	Firmado	04/03/2024 14:45:02	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?+iq8nBV1VRxb7TA1DwvsNQ==			

DATOS AD'S CON SALDO RESTANTE									(1) JUSTIFICACION RETRASO TRAMITACION	(2) SOLICITUD IMPORTE PARA INCORPORAR Y CONCEPTO			(3) IMPORTE A DESISTIR
Número	Anot.	Descripción	Partida			Nombre	Inicial	Definitivo		Importe	Código Factura	Gasto sin factura	
12023000001381	01/01/2023	EXPTE. CONTRATO ESPECÍFICO SDA 26/2022/372/001: SUMINISTRO DE PAPEL FOTOCOPIADORA (1 ENERO A 30 ABRIL 2023) PARA TODO EL AYUNTAMIENTO.	372	92002	22000	LINEA DE PAPEL, S.L.	19.386,01 €	0,06 €					0,06 €
12023000001416	01/01/2023	Expte. SDA 26/2022/372/002 SERVICIO DE FUENTES DE AGUA Y VASOS 2023 (enero a octubre)	372	92002	22000	VIVA AGUA SERVICE SPAIN, S.A.	4.710,93 €	24,60 €					24,60 €
12023000042028	17/05/2023	SDA 26/2022/372/003 LOTE 1 - Material de Papelería - Impresos (Junio-Diciembre 2023)	372	92002	22000	NADIZA S.L.	10.372,92 €	266,83 €					266,83 €
12023000042033	17/05/2023	SDA 26/2022/372/003 LOTE 2 - Material de Oficina (Junio- Diciembre 2023)	372	92002	22000	ASENGA LOGISTICA S.L.U.	4.335,71 €	1,35 €					1,35 €
12023000077894	28/08/2023	Expte. CM/2023/372/017 Impresos urgentes varios Departamentos Ayuntamiento	372	92002	22000	NADIZA S.L.	1.964,62 €	0,01 €					0,01 €
12023000107226	27/10/2023	Mod 11/2023 del Expte. SDA 26-2022-372-003-L2 Material de Oficina	372	92002	22000	ASENGA LOGISTICA S.L.U.	3.716,32 €	3.716,32 €		3.710,22 €	8194 - 8198 - 8340 - 8341		6,10 €
12023000122658	01/12/2023	Expte. SDA 26-2022-372-010 Suministro papel fotocopiadora (Dic-23)	372	92002	22000	LYRECO ESPAÑA S.A.	6.400,00 €	6.400,00 €		6.394,85 €	8214		5,15 €
12023000109238	08/11/2023	Expte. CM-2023-372-024 SUSCRIPCIÓN ANUAL A LA REVISTA URBANISMO Y EDIFICACIÓN DEL 01/12/2023 AL 30/11/2024	372	92002	22001	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	565,87 €	565,87 €		565,87 €	7870		

Código Seguro De Verificación

Observaciones

Un De Verificación

Firmado Por

Cristina Serrano Garcia

Estado

Firmado

Fecha y hora

22/04/2024 12:56:22

9pQwCrzpe6zXh9IJd1004Q==

Página

1/3

<https://verifirma.alcobendas.org/?9pQwCrzpe6zXh9IJd1004Q==>



12023000001362	01/01/2023	EXPTE. SDA 110/2021/372/001-LOTE 1: SUMINISTRO MATERIAL LIMPIEZA (PAPEL Y JABÓN DE MANOS) PARA AYTO Y POLICÍA (ENERO A JUNIO 2023)	372	92002	22110	SUMINISTROS INDUSTRIALES DE LIMPIEZA VYMA, SRL	5.907,56 €	84,28 €						84,28 €
12023000001363	01/01/2023	EXP. SDA 110/2021/372/001 - LOTE 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS EN AYTO Y POLICÍA (ENERO A JUNIO 2023)	372	92002	22110	PHS SERKONTEN, S.A.	1.268,32 €	0,01 €						0,01 €
12023000064955	30/06/2023	Exp. SDA110/2021/372/007-L1 Suministro productos de papel y jabón de manos (Julio-Diciembre/2023)	372	92002	22110	SUMINISTROS INDUSTRIALES DE LIMPIEZA VYMA, SRL	6.651,83 €	767,03 €		767,03 €	187/2024			
12023000065007	30/06/2023	Exp. SDA110/2021/372/007-L2 Servicio recambio de contenedores (Julio-Diciembre/2023)	372	92002	22110	PHS SERKONTEN, S.A.	1.337,63 €	431,67 €		431,67 €	7856 - 0095/2024			
12023000108073	06/11/2023	EXPTE. SDA 26-2022-372-521-008 Contrato Fuentes de Agua Contratación y Compras (Nov-Dic/23)	372	92002	22199	VIVA AGUA SERVICE SPAIN, S.A.	1.218,71 €	1.218,71 €		740,52 €	7844 - 70/2024			478,19 €
12023000004261	25/01/2023	Tasas por publicación de anuncios en el BOCM durante 2023	372	92002	22603	ORGANISMO AUTONOMO BOLETIN OFICIAL COMUNIDAD MADRID (BOCM)	40.000,00 €	19.313,86 €		3.275,79 €	8220-8008-7834-7833-7832-7831-0163-0164-0165			16.038,07 €
12023000086998	19/09/2023	CM/2023/372/019 Cuota anual 2023 Asociación Española de Parques y Jardines Públicos	372	92002	22616	ASOCIACION ESPAÑOLA DE PARQUES Y JARDINES	165,00 €	165,00 €	Pte. Presentar factura	165,00 €				

Un De Verificación	Observaciones	Código Seguro De Verificación	9p0wCzrpe6zXh9IJd1004Q==	
		Firmado Por	Cristina Serrano Garcia	
		Estado	Firmado	
		Página	22/04/2024 12:56:22	
			2/3	



12023000001202	01/01/2023	EXPT. CM/2022/372/019: SERVIC. ASESORAMIENTO JCO. EN EXPTE. CONTRATACIÓN PCA. FONDOS NGEU Y CONTRATAC. PCA. (DOS MESES: ENERO Y FEBRERO 2023)	372	92002	22706	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MATILLA SLU	3.001,00 €	0,20 €					0,20 €
12023000001535	01/01/2023	CONTRATO MAYOR 51/2022: ASISTENCIA TCA. EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLACSP (ENERO-AGOSTO 2023)	372	92002	22706	BECOÑA*ALEJANDRO,MARIA BELEN	4.840,00 €	340,00 €					340,00 €
12023000019827	22/03/2023	Expte. CM/2023/372/006 Asistencia Legal Especializada en Materia de Contratación Pública (9 meses)	372	92002	22706	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MATILLA SLU	13.503,75 €	3.000,95 €		3.000,80 €	8042 - 7526		0,15 €
12023000080136	05/09/2023	PRÓRROGA 01 oct 2023 al 30 sept 2024, ASISTENCIA PLACSP (Exp nº 51/2022),	372	92002	22706	BECOÑA*ALEJANDRO,MARIA BELEN	1.815,00 €	1.315,00 €		500,00 €	8209		815,00 €
12023000090298	25/09/2023	Expte. CM/2023/372/020 Asesoría Jurídica y Técnica expte. contratación monitores de colonias	372	92002	22706	BECOÑA*ALEJANDRO,MARIA BELEN	1.200,00 €	1.200,00 €		1.200,00 €	0987/2024		
12023000090299	25/09/2023	Expte. CM/2023/372/021 Asesoría Jurídica y Técnica expte. contratación obras operación asfalto mediante acuerdo marco	372	92002	22706	BECOÑA*ALEJANDRO,MARIA BELEN	1.600,00 €	1.600,00 €		1.600,00 €	0988/2024		
12023000109895	09/11/2023	Expte. CM/2023/372/025 Asistencia Expte. Contratación Campamentos de Verano	372	92002	22706	BECOÑA*ALEJANDRO,MARIA BELEN	1.200,00 €	1.200,00 €	Trabajo de Diciembre .Pte. Presentar factura	1.200,00 €			
										23.551,75 €		18.060,00 €	

Código Seguro De Verificación

9pQwCzrpe6zXH9IJq1o04Q==

Estado

22/04/2024 12:56:22

Fecha y hora

Firmado Por

Cristina Serrano Garcia

Firmado

22/04/2024 12:56:22

Observaciones

Página

3/3

Un De Verificación

https://verifirma.alcobendas.org/?9pQwCzrpe6zXH9IJq1o04Q==



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO FINANCIADA CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Con la finalidad de incoar el expediente de incorporación de remanentes de crédito no afectados para el ejercicio 2024 se adjuntan saldos del departamento de PATRIMONIO conforme a los datos indicados en el **Anexo I** que se adjunta.

No obstante, se informa que hasta que no se realice la liquidación del Presupuesto no se podrá tramitar la incorporación de remanentes, todo ello de conformidad con la base nº 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

Se adjunta el desglose de los saldos del citado Anexo, para que en un **plazo de diez días** desde la recepción de esta circular se formule solicitud de incorporación de remanentes con indicación de la factura, o en su defecto gasto, que no conlleve factura, completando los campos **(1) Justificación; (2) Importe a incorporar y (3) Importe a desistir, en su caso.**

A tal fin, se acompañan modelo normalizado de solicitud de incorporación de remanentes y desglose de importes, que deberá remitir cumplimentados a la oficina presupuestaria en el plazo mencionado anteriormente firmado por la Subdirectora General y la Concejala Delegada.

Así mismo, también se acompaña modelo de desistimiento para el caso de que no se realice la incorporación total o parcial.

Código Seguro De Verificación	6JXVE7R14NeAcSEYSw0zyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	06/03/2024 08:50:51	
	Nuria Onega Carrion	Firmado	06/03/2024 08:50:31	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?6JXVE7R14NeAcSEYSw0zyQ==			

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE:
INCORPORACIÓN DE REMANENTES FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS
GENERALES

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA INCORPORACIÓN DE REMANENTES
FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

CENTRO GESTOR: 373 PATRIMONIO

Atendiendo a distintas necesidades detectadas por este Centro Gestor, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de incorporación de remanentes de Tesorería para gastos generales, a efectos de tramitación por la Dirección General de Economía.

Quedando informado que esta modificación de crédito por incorporación de remanentes financiada con Remanente de Tesorería para gastos generales podría afectar negativamente a la Estabilidad Presupuestaria en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dado que podría suponer un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, así como también, podía afectar al cumplimiento de la Regla de Gasto, debido a que para el ejercicio presupuestario 2024 las reglas fiscales vuelven a estar vigentes.

ANTECEDENTES

El detalle del gasto a 31 de diciembre de 2023 se justifica mediante la inclusión de factura o en su defecto, gasto que no conlleve factura, dentro del expediente para la incorporación de remanentes financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, debiendo incluir justificación del motivo por el que no se ha tramitado dentro del ejercicio presupuestario, en el apartado destinado a la justificación **(1)** del **Anexo I**.

La presente modificación presupuestaria permitirá disponer de los créditos necesarios para continuar la tramitación del expediente de gasto necesario y los procedimientos administrativos para su efectiva realización.

SOLICITO:

La incorporación de remanentes por importe total de 200.695,48 € en las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2024 correspondientes, siendo el resultado de la suma de los importes de cada partida.

Partida			Descripción	Importe
373	93300	21200	ACTUACIONES URGENTES EN ANTIGUO PARQUE DE BOMBEROS . MODIFICACION AD	19.247,53
373	93300	22400	Seguro accidentes para los Voluntarios de Protección Civil	3.604,93

Código Seguro De Verificación	6JXVE7R14NeAcSEYSw0zyQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia		Firmado	06/03/2024 08:50:51
	Nuria Onega Carrion		Firmado	06/03/2024 08:50:31
Observaciones			Página	2/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?6JXVE7R14NeAcSEYSw0zyQ==			



373	93300	22400	Seguro responsabilidad frente a terceros de dos drones JUNNET H520 E Y DJIMAVIC 3 MINI PRO	497,48
373	93300	22400	REF. 193381795 Reclamación patrimonial lesiones por caída en Av. Bruselas, 14.	300
373	93300	22400	REF. 217552827 Franquicia reclamación patrimonial daños en vehículo 4368LGA por caída de árbol	500
373	93300	22614	ABONO GASTOS DE COMUNIDAD DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES MUNICIPALES A SOGEPIMA	97.481,30
373	93300	22614	CUOTAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE MARQUÉS DE LA VALDAVIA 71- AÑO 2023	480
373	93300	22614	ABONO DERRAMA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL. BACHILLER ALONSO LÓPEZ, 15, LOCAL 2	262,92
373	93300	22706	CONTRATO MENOR PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	16.456,00
373	93300	22706	CONTRATO MENOR PARA LA CLAUSURA DEL ACCESO A LOS INMUEBLES DE BULEVAR SALVADOR ALLENDE 25 - 31	28.334,14
373	93300	22712	ABONO GASTOS 2023 ENCOMIENDA DE GESTIÓN INMUEBLES SOGEPIMA	33.531,18

Y en virtud de lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y debido a la existencia de saldos restantes en AD,s , se propone la siguiente financiación teniendo en cuenta las posibles repercusiones en la estabilidad presupuestaria y regla de gasto en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	200.695,48

A la vista de la tramitación de este expediente, el Área responsable será quien informe a los proveedores del retraso que surja en el abono de las facturas.

En Alcobendas a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	6JXVE7R14NeAcSEYSw0zyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	06/03/2024 08:50:51	
	Nuria Onega Carrion	Firmado	06/03/2024 08:50:31	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?6JXVE7R14NeAcSEYSw0zyQ==			

Fdo. Subdirectora General de Patrimonio

Vº Bº Concejal Delegada de
Economía, Contratación y
Patrimonio

Código Seguro De Verificación	6JXVE7R14NeAcSEYSw0zyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	06/03/2024 08:50:51
	Nuria Onega Carrion	Firmado	06/03/2024 08:50:31
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?6JXVE7R14NeAcSEYSw0zyQ==		



DATOS AD'S CON SALDO RESTANTE									(1) JUSTIFICACION RETRASO TRAMITACION	(2) SOLICITUD IMPORTE PARA INCORPORAR Y CONCEPTO			(3) IMPORTE A DESISTIR
Número	Anot.	Descripción	Partida			Nombre	Inicial	Definitivo		Importe	Código Factura	Gasto sin factura	
12023000023177	03/04/2023	ELABORACIÓN DE NOTAS SIMPLES Y CERTIFICACIONES. REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE ALCOBENDAS	373	15105	22617	SANCHEZ*SEGURA, MARIA JOSE	500,00 €	352,60 €					352,6
12023000023178	03/04/2023	ELABORACIÓN DE NOTAS SIMPLES Y CERTIFICACIONES. REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE ALCOBENDAS	373	15105	22617	SANCHEZ-JAUREGUI*LAZARO, MARIA LUZ	500,00 €	496,36 €					496,36
12023000069653	20/07/2023	CUOTAS EJERCICIO 2023 ENTIDAD DE CONSERVACIÓN LA MORALEJA	373	15105	22618	ENTIDAD CONSERVACION LA MORALEJA	9.693,10 €	721,89 €					721,89
12023000133213	22/12/2023	ACTUACIONES URGENTES EN ANTIGUO PARQUE DE BOMBEROS . MODIFICACION AD	373	93300	21200	ARCO FINANCIAMOS COMUNIDADES	19.247,53 €	19.247,53 €	Se creó tarde la partida . Transferencia crédito 12/2023	19.247,53 €	12023007282		
1,2023E+13	12/05/2023	Gastos de mantenimiento de edificios municipales gestionados por Sogepima, S.A.	373	93300	21204	SOGEPIMA, S.A.	116.379,84 €	19.233,53 €	Aumento gastos imprevistos Humectación TS-19 Reparación celda media tensión TS-19				19233,53
12023000001353	01/01/2023	CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	373	93300	22400	SEGUROS BILBAO	112.060,47 €	0,01 €					0,01
12023000020474	23/03/2023	Prórroga Contratación Seguro de Responsabilidad Civil	373	93300	22400	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	97.469,98 €	0,01 €					0,01
12023000032272	25/04/2023	Prórroga contrato basado en Acuerdo Marco "Seguro Daños Materiales"	373	93300	22400	SEGUROS BILBAO	112.060,47 €	0,01 €					0,01

Código Seguro De Verificación

Observaciones

Un De Verificación

Firmado Por

Nuria Omega Carrion

Estado

Firmado

Fecha y hora

22/04/2024 13:29:09

Página

1/3

vy1j8bjIqwkczB1a901tdg==

https://verifirma.alcobendas.org/?vy1j8bjIqwkczB1a901tdg==



12023000096827	19/10/2023	Seguro accidentes para los Voluntarios de Protección Civil	373	93300	22400	MARKEL INSURANSE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA	3.604,93 €	3.604,93 €	Contabilizada fuera de	3.604,93 €	12023008173		
12023000115071	15/11/2023	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS DE DOS DRONES YUNEEC H520E Y DJI MAVIC 3 MINI PRO	373	93300	22400	MAPFRE ESPAÑA, S.A.	497,48 €	497,48 €	Contabilizada fuera de	497,48 €	12023007836		
12023000116858	20/11/2023	REF. 193381795 Reclamación patrimonial lesiones por caída en Av. Bruselas, 14.	373	93300	22400	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	300,00 €	300,00 €	Pendiente control interno			300	
12023000119100	23/11/2023	REF. 217552827 Franquicia reclamación patrimonial daños en vehículo 4368LGA por caída de árbol	373	93300	22400	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	500,00 €	500,00 €	Pendiente control interno			500	
12023000005804	01/02/2023	ABONO GASTOS DE COMUNIDAD DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES MUNICIPALES A SOGEPIMA	373	93300	22614	SOGEPIMA, S.A.	1.384.370,80 €	97.481,30 €	Aumento gastos no previstos	97.481,30 €			
12023000006855	09/02/2023	CUOTAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE ANTONIO MÉNDEZ 3 - AÑO 2023	373	93300	22614	CDAD PROP ANTONIO MENDEZ, 3	1.440,00 €	360,00 €					360
12023000006998	13/02/2023	CUOTAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE MARQUÉS DE LA VALDAVIA 71- AÑO 2023	373	93300	22614	CDAD. PROP. MARQUES VALDAVIA 71	960,00 €	480,00 €				480	
12023000012183	28/02/2023	ABONO CUOTAS AÑO 2023 DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE LIBERTAD 35	373	93300	22614	CDAD. PROP. LIBERTAD 35,37,39,41	950,29 €	404,05 €					404,05
12023000017221	16/03/2023	ABONO CUOTAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE CONSTITUCIÓN Nº 102 DEL AÑO 2023	373	93300	22614	CP CONSTITUCION, 102	1.425,30 €	90,81 €					90,81

Un De Verificación	Observaciones	Código Seguro De Verificación	vviJ8bJIQwkczBla901tdg==	
		Firmado Por	Nuria Omega Carrion	
		Estado	Firmado	
		Fecha y hora	22/04/2024 13:29:09	
		Página	2/3	



12023000089289	21/09/2023	ABONO DERRAMA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL. BACHILLER ALONSO LÓPEZ, 15, LOCAL 2	373	93300	22614	CP BACHILLER ALONSO LOPEZ, 15	262,92 €	262,92 €				262,92 €	
12023000108567	08/11/2023	Cuota local Ayuntamiento en Cdad. Propietarios C/ Antonio Méndez, 1	373	93300	22614	CDAD. PROP. ANTONIO MENDEZ, 1	1.664,41 €	20,00 €					20
12023000094950	16/10/2023	CONTRATO MENOR PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTMAIENTO DE ALCOBENDAS	373	93300	22706	CORESOLUTIONS S.L.	16.456,00 €	16.456,00 €	Trabajos pendientes fir	16.456,00 €			
12023000113300	14/11/2023	CONTRATO MENOR ACTUACIÓN URGENTE EN ANTIGUO PARQUE DE BOMBEROS PARA EVITAR ACCIDENTES Y POSIBLE VANDALIZACION	373	93300	22706	ARCO FINANCIAMOS COMUNIDADES	19.247,53 €	19.247,53 €	Partida incorrecta				19.247,53
12023000120220	27/11/2023	CONTRATO MENOR PARA LA CLAUSURA DEL ACCSO A LOS INMUEBLES DE BULEVAR SALVADOR ALLENDE 25 - 31	373	93300	22706	ARCO FINANCIAMOS COMUNIDADES	28.334,14 €	28.334,14 €	Contabilizado definitivo	28.334,14 €	12024000291		
12023000005786	01/02/2023	ABONO GASTOS 2023 ENCOMIENDA DE GESTIÓN INMUEBLES SOGEPIMA	373	93300	22712	SOGEPIMA, S.A.	863.439,59 €	33.531,18 €	Nuevo encargo no prev	33.531,18 €			
										199.152,56 €		1.542,92 €	

TOTAL 200.695,48 €

Código Seguro De Verificación	Firmado Por	Nuria Omega Carrion	Estado	Fecha y hora
	Observaciones			
	Un De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?vYj8bjIQkKc2B1a901tDg==		



**MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE:
INCORPORACIÓN DE REMANENTES FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS
GENERALES**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA INCORPORACIÓN DE REMANENTES
FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**

CENTRO GESTOR: 373 PATRIMONIO

Atendiendo a las necesidades detectadas por este Centro Gestor, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de incorporación de remanentes de Tesorería para gastos generales, a efectos de tramitación por la Dirección General de Economía.

Quedando informado que esta modificación de crédito por incorporación de remanentes financiada con Remanente de Tesorería para gastos generales podría afectar negativamente a la Estabilidad Presupuestaria en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dado que podría suponer un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, así como también, podría afectar al cumplimiento de la Regla de Gasto, debido a que para el ejercicio presupuestario 2024 las reglas fiscales vuelven a estar vigentes.

ANTECEDENTES

Este expediente tiene su origen en la expropiación de la parcela situada en la Carretera A-I, km. 14 (finca registral 1660) siendo su propietario la sociedad GOFEINSA, S.L.. El 30 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de mayo del mismo año, se procedió al levantamiento del acta de ocupación de la parcela y al abono de la cantidad de 1.164.743,56 €, cantidad concurrente del justiprecio acordado por el Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio del resultado del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la expropiada.

El 14 de marzo de 2023, mediante sentencia del Tribunal Superior de Justicia, que se acompaña a este escrito, se estima en parte el recurso presentado por la expropiada y se establece como justiprecio la cantidad de 1.747.379,3 € más los intereses, que serán tramitados en su momento en un expediente aparte. Contra esta sentencia se interpusieron recursos de casación, tanto por el Ayuntamiento como por la expropiada.

Ante las indicaciones por parte de la Asesoría de la inminencia de la resolución de los Recursos de casación, se inició la tramitación de un expediente de Modificación de crédito extraordinario nº 9/2023, por el importe que quedaba por pagar (la diferencia entre la sentencia del TSJM y la Valoración del Jurado de Expropiación) 582.635,74 €.

Código Seguro De Verificación	CUSPx8QQ4gSvtUhdU0v6yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	30/04/2024 09:42:36	
	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/04/2024 15:35:35	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?CUSPx8004gSvtUhdU0v6yw==			

Con fecha 10 de octubre de 2023, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de aprobación inicial de expediente de Modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario nº 9/2023 de 582.635,74 € para el abono de la cantidad pendiente tras la sentencia del TSJM financiada con Remanente general.

No obstante, el pago efectivo de la cantidad estaba supeditado a la resolución de la admisión de los recursos de casación por parte del Tribunal Supremo. El 6 de marzo de 2024, mediante providencia, este Tribunal inadmite la casación preparada tanto por el Ayuntamiento de Alcobendas como por Gofeinsa, adquiriendo firmeza, por tanto la sentencia del Tribunal Superior de Justicia.

JUSTIFICACIÓN CARÁCTER INDEMORABLE.

Estamos ante una modificación presupuestaria para la incorporación de remanentes correspondiente al abono de la cantidad de 582.635,74 € cantidad pendiente de abonar por la expropiación de la parcela expropiada a la sociedad GOFEINSA.

Por tanto, queda acreditado el carácter indemorable del presente expediente de modificación presupuestaria y el correspondiente gasto asociado al mismo, teniendo en cuenta que el impago de esta cuantía a la sociedad expropiada, una vez que disponemos de la resolución del Tribunal Supremo supone la generación de nuevos intereses, ahora además moratorios, desde la fecha de la resolución.

MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

En este sentido, y teniendo en cuenta el carácter de financiación con remanente de Tesorería para gastos generales afectada del gasto, que ha de ser objeto de expediente de incorporación de créditos en base al artículo 182 de la TRLRHL y el artículo 47 del RD 500/1990, no se han previsto dichos importes en los créditos iniciales del Presupuesto para 2024 de la Subdirección General de Patrimonio conllevando, por ende, la petición de la presente modificación presupuestaria, para cumplir con las obligaciones derivadas de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la expropiación de la parcela antes citada. De esta manera, la presente modificación presupuestaria permitirá disponer de los créditos necesarios para continuar con el abono del justiprecio Es por lo que considerando necesario incorporar remanentes de crédito por importe total 582.635,74 € de euros, provenientes del ejercicio 2023.

La presente modificación presupuestaria permitirá disponer de los créditos necesarios para continuar la tramitación del expediente de gasto necesario y los procedimientos administrativos para su efectiva realización, según se ha indicado anteriormente.

SOLICITO:

La incorporación de remanentes por importe total de 582.635,74 €, en las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2024 correspondientes. Al tratarse de la incorporación de remanentes procedente de un crédito extraordinario aprobado en el último trimestre, esta incorporación se va a aplicar a los mismos gastos que motivaron su concesión.

Código Seguro De Verificación	CUSpX8QQ4gSvtUhdU0v6yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	30/04/2024 09:42:36	
	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/04/2024 15:35:35	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?CUSpX8004gSvtUhdU0v6yw==			

Partida			Descripción	Importe
373	15202	68100	INVERSIONES EN TERRENOS Y BIENES NATURALES	582.635,74

Y en virtud de lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se propone la siguiente financiación teniendo en cuenta las posibles repercusiones en la estabilidad presupuestaria y regla de gasto en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	582.635,74

A la vista de la tramitación de este expediente, el Área responsable será quien informe a los proveedores del retraso que surja en el abono de las facturas.

En Alcobendas a la fecha de la firma electrónica

**Fdo Subdirectora General de
Patrimonio**

**Vº Bº Concejala Delegada de Economía,
Contratación y Patrimonio**

Código Seguro De Verificación	CUSPx8QQ4gSvtUhdU0v6yw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	30/04/2024 09:42:36	
	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/04/2024 15:35:35	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?CUSPx8004gSvtUhdU0v6yw==			

Código Seguro De Verificación	CUSpx8QQ4gSvtUhdU0v6yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	30/04/2024 09:42:36
	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/04/2024 15:35:35
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?CUSpx8QQ4gSvtUhdU0v6yw==		





Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Sección Cuarta

C/ General Castaños, 1 , Planta Baja - 28004

33009750

NIG: 28.079.00.3-2021/0036399

Ponente Sr. Ugarte Oterino

Procedimiento Ordinario 451/2021

Demandante: GOFEINSA, S.L.

PROCURADOR D. RAÚL MARTÍNEZ OSTENERO

Demandado: JURADO TERRITORIAL DE EXPROPIACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

LETRADO DE COMUNIDAD AUTÓNOMA

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

PROCURADOR D. IGNACIO ARGOS LINARES

SENTENCIA N° 10/2023

Presidente:

D. JUAN PEDRO QUINTANA CARRETERO

Magistrados:

D. CARLOS VIEITES PEREZ

Dña. MARÍA ASUNCIÓN MERINO JIMÉNEZ

D. LUIS MANUEL UGARTE OTERINO

En Madrid, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

Visto el **recurso número 451/2021** interpuesto por la mercantil GOFEINSA, S.L., representada por el Procurador Don Raúl Martínez Ostenero y defendida por el Letrado D. Alfonso Vázquez Oteo, frente a la resolución del Jurado de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid, de 30 de junio de 2021, relativa a la valoración de la finca registral 1.160 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcobendas, expediente de justiprecio nº CP 1534-06/PV00100.2/2021, habiendo sido parte demandada la Administración de la Comunidad de Madrid, representada por su Letrada, y codemandada el Ayuntamiento de Alcobendas, representado por el Procurador Don Ignacio Argos Linares y defendido por el Letrado Don Martín Mayor Barba.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesto el recurso y recibido el expediente administrativo, fue emplazada la parte recurrente para que dedujera demanda, lo que llevó a efecto mediante escrito en el que, tras alegar los fundamentos de hecho y de derecho que consideró pertinentes, terminó suplicando la estimación del recurso, con la consiguiente anulación del acto recurrido.

SEGUNDO.- La representación procesal de la parte demandada contestó a la demanda mediante escrito en el que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho





que estimó aplicables, terminó pidiendo la desestimación del presente recurso. Lo propio realizó la codemandada, en el trámite concedido al efecto.

TERCERO.- Recibido el pleito a prueba, se practicaron las propuestas, con el resultado que obra en autos.

CUARTO.- Dado traslado a las partes por su orden para conclusiones, las evacuaron en sendos escritos, en los que reiteraron sus respectivos pedimentos.

QUINTO.- La cuantía del proceso se ha fijado en 5.268.944,66 €.

SEXTO.- Con fecha 7 de marzo de 2023 se celebró el acto de votación y fallo de este recurso, quedando el mismo concluso para Sentencia.

Siendo Ponente el Magistrado Ilmo. **Sr. D. LUIS MANUEL UGARTE OTERINO.**

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. – Pretensión ejercitada.

La mercantil GOFEINSA, S.L., ejercita pretensión declarativa de nulidad de la resolución del Jurado de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid, de 30 de junio de 2021, relativa a la valoración de la finca registral 1.160 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcobendas, expediente de justiprecio nº CP 1534-06/PV00100.2/2021, y de condena al reconocimiento de que el justiprecio correspondiente a la finca expropiada es de 6.433.688,12 €, incluido el 5% del premio de afección y al abono de los intereses retraso en la determinación y pago del justiprecio.

SEGUNDO. – Actuación administrativa impugnada.

Se extraen los siguientes datos de la resolución del Jurado de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid, de 30 de junio de 2021, que fijó el justiprecio de la finca registral 1.160 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcobendas, expediente de justiprecio nº CP 1534-06/PV00100.2/2021:

- La **fecha de inicio** del expediente de expropiación del día 23 de junio de 2019, corresponde con la solicitud de inicio del expediente expropiatorio y la de la pieza individualizada de valoración del 12 de mayo de 2021, con la presentación de la hoja de aprecio del expropiado de la pieza, tramitada por tasación individual.

- **Superficie expropiada:** 2.958,00 m2. Parcela catastral.

- **Clase de suelo:** Suelo urbano consolidado por la urbanización.

- **Planeamiento:** Plan General de Ordenación Urbana.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202804014138721268304**



- **Desarrollo:** Norma Zonal 5.

- **Uso característico:** Terciario. Finca destinada a red viaria y zona verde.

- **Aprovechamiento:** 0,408000 m²c/m²s. El Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas cuantifica como área homogénea en la Norma Zonal 5 una superficie de suelo para el uso indicado de 1.035.278 m² y una edificabilidad de 422.513 m², del que resulta la edificabilidad indicada.

- **Coefficiente corrector:** 1,000000 (resultante de las cesiones urbanísticas del aprovechamiento materializado u otra situación singularizada).

- **Valoración del beneficiario Ayuntamiento de Alcobendas:** Entiende que no procede la aplicación del art. 94 de la Ley 9/2001 de la Comunidad, por lo que la valoración es cero.

- **Valoración del expropiado:** Valor unitario de 1.425,29 €/m², para una finca de 4.319 m², edificabilidad de 1,26 m²1m², solicitando una indemnización, incluido el 5% de afección, de 6.155.813,69 €.

- **Valor en venta (art. 37.1 RDL 7/2015):** 3.286,00 €/m², referido al uso y tipología característicos correspondientes al terreno expropiado, a través de los precios muestreados para el ámbito propio de la actuación para el uso terciario oficinas, adscrito a la Norma Zonal 5.

- **Valor de construcción** de 1.428,00 €/m² utilizando el valor de reposición a nuevo, calculando su coste actual según la norma 12 del R.D.1020/1993, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores de suelo y de las construcciones basado en el módulo básico de construcción MBC correspondiente al área económica homogénea para el año de inicio de la expropiación, aplicando el coeficiente que por uso, clase, modalidad y categoría les corresponda en el cuadro definido en la norma 20. Este valor incluye los beneficios de contrata, honorarios profesionales e importe de los tributos que gravan la construcción. (MBC-1 de 700 €/m², tipología 3.1.1.3, coeficiente 2,00, más un 2% de financiación según inversión prevista).

- **Beneficio y gastos de promoción:** (1,4): 938,86 €/m²c.

- **Valor de repercusión básico:** (Órdenes 1020/1993 y 805/2003): 919,14 euros/m²c.

- **Valor unitario** de 375,01 €/m²

- **Valoración:** 1.109.279,58 €.

- **5% valor de afección:** 55.463,98 €.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202804014138721268304



- **Valoración total:** 1.164.743,56 €.

- **Intereses legales**, los previstos por los artículos 52,56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

TERCERO. - Motivos de la impugnación:

La parte recurrente funda su pretensión en las consideraciones de su demanda, con apoyo en la Jurisprudencia que cita, de las que se extraen las siguientes:

- La finca tiene una **superficie** total de 5.136 m2 según su descripción registral, y de 4.319 m2, según levantamiento topográfico emitido por Ingeniero Técnico en Topografía y Arquitectura, y de 4.661,98 m2 según informe emitido por el Ingeniero Técnico en Topografía, acompañado a la demanda, basado en las fotografías obtenidas por la Comunidad de Madrid en los vuelos históricos, en que se aprecia que la parcela catastral tenía una superficie de 1Ha (10.000 m2), antes de su expropiación parcial.

- En el acta de ocupación de la Jefatura Provincial de Carreteras de fecha 6 de febrero de 1970 se expropió una superficie de 4.515,20 m2 sobre los 10.000 m2, con lo que la parcela restante tenía una superficie de 4.661,98 m2.

- La Jurisprudencia otorga a los levantamientos topográficos un valor probatorio superior frente a la superficie registral o catastral.

- La parcela está destinada a uso o calificación de Protección de Viario - zona de protección de la autovía A-1 - y zona verde, sin que por su destino público esté incluida en Norma Zonal ni tenga aprovechamiento privativo alguno.

- El **ámbito espacial homogéneo** aplicable a la parcela es la Actuación de Incremento 2 (A.I.-2) “El Cielo”, dentro de la Norma Zonal 5, con que linda por el norte y el oeste, y que presenta unas características homogéneas que la diferencian del resto de grados de la Norma Zonal 5, y en que previsiblemente se hubiera incluido de no haberse destinado a Protección de Viario, siendo su uso característico terciario con una edificabilidad de 1,26 m2/m2, que multiplicada por la superficie de 4.661,98 m2, dan 5.874,09 m2 edificables.

- La asignación por el Jurado de la Norma Zonal 5 del PGOU de Alcobendas como ámbito espacial homogéneo de la finca no tiene justificación alguna al comprender la totalidad de los suelos con uso terciario del Municipio de Alcobendas, con distintas tipologías, edificabilidades y condiciones de edificación.

- El **valor en venta** que resulta de los informes de mercado emitidos por JLL Valoraciones, S.A., Savills Aguirre Newman y CBRE, basado de 19 testigos de transacciones reales de oficinas, da **3.512,38 €/m2**, frente al obtenido por el Jurado de 3.286 € que, utilizando la misma fuente, no tiene en cuenta los



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202804014138721268304**



testigos que se separen un 15 % del precio medio obtenido, reduciendo la muestra de 18 a 12 operaciones.

- Propone en la demanda un valor de venta medio de **4.086,40 €/m2** edificable, resultante de seis testigos de venta incluidos en certificación registral emitida el 14 de octubre de 2021 por el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcobendas, que recoge ubicación, superficie, valor de venta y fecha.

- La indemnización reclamada de 6.433.688,12 € resulta de la multiplicación del **valor de repercusión** del suelo de 1.043,11 €/m2 por la superficie edificable (1.043,11 €/m2 edificables x 5.874,09 m2 edificables), incrementado con el 5% de afección (306.366,10 €).

- El **valor de construcción** de 1.377 € lo obtiene al aplicar el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

- Aplica un valor de construcción de **1.875,74 €/m2** edificable, de la aplicación de los testigos de venta obtenidos de la certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcobendas.

- El valor de construcción en la resolución del Jurado establece un coeficiente del valor de las construcciones de 2,00 para la categoría de 3.1.1.3. de “Oficinas Múltiples”, cuando la norma establece para la misma un coeficiente del 1,70; aplica un módulo básico de construcción (MBC1) de 700 €/m2 sin tener en cuenta que según la actualización de la Circular 01.04/2021/p, se incrementa a 810 €/m2 e incrementa el valor de construcción en un 2% en concepto de financiación media sobre inversión prevista, sin que ello se recoja o justifique en norma alguna.

- Procede el abono de los **intereses moratorios** desde el 30 de diciembre de 2021 por el retraso del Ayuntamiento de Alcobendas en el abono del justiprecio, según el artículo 57 LEF.

CUARTO. - Oposición a la pretensión.

El LETRADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la representación que ostenta, se ha opuesto a la pretensión ejercitada por los propios razonamientos del acuerdo impugnado, alegando la presunción de acierto de las resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa, y que la carga de la prueba del error de hecho o de derecho en que incurra recae sobre el que alegue tal vicio.

El LETRADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, beneficiario de la expropiación, se ha opuesto igualmente a la pretensión ejercitada, pudiéndose destacar de su contestación las siguientes consideraciones:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202804014138721268304**



Sobre la superficie expropiada

- La finca con referencia catastral nº 4861501VK4846S0001EM tiene una superficie gráfica de 2.958 m2 según la certificación descriptiva y gráfica de datos catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

- En el escrito iniciador del expediente del artículo 94 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSM), GOFEINSA, S.L. señalaba que era propietaria de la finca expropiada en virtud de escritura pública de compraventa de fecha **11 de diciembre de 2014**, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín, con nº 2.558 de su protocolo, en que se consignaba que ocupaba una superficie de **3.875 m2**.

- La actora presentó el 16 de marzo de 2020 levantamiento topográfico de la parcela realizado por el Ingeniero Técnico en Topografía, Don Alfonso Vallejo Sanz y por la Arquitecta Superior D^a Elena Vallejo Carballo, de fecha **3 de febrero de 2020**, que fijaba la superficie en **3.421 m2**, conforme a la situación de sus linderos físicos (vallados), existiendo una diferencia de más con relación al catastro de 463 m2, que contempla un polígono más reducido.

- Presentó con la hoja de aprecio, el 12 de mayo de 202, nuevo levantamiento topográfico, de **28 de julio de 2020**, suscrito por los mismos técnicos que el anterior, en que la superficie real pasaba de 3.421 m2 a **4.319 m2**, pues en vez de tomar como linderos los fijados mediante vallado, modificaba la referencia del lindero sur, en realidad sureste, con la Autovía A-1, considerando que la parcela llegaba a lo que se consideraba el dominio público de la carretera, siguiendo en ello las indicaciones de la titular de la finca - página nº 4 del informe -, abarcando la acera previa a la calzada de la vía de servicio de la Autovía A-1, la rampa de la pasarela peatonal de la parada de autobús del PK. 14+300, ejecutada en el año 1991, y una zona ocupada por las pantallas acústicas y el itinerario peatonal, ejecutada igualmente en los años 90 del siglo pasado, todos por el MOPU y situados en terrenos de la titularidad de la Demarcación de Carreteras del Estado.

- La finca procede de la parcela 30 del polígono 18 según la nota simple registral, que en su lindero sur, en realidad sureste, lindaba con el “Camino Viejo de Madrid o Carretera Nueva”, que era la Carretera Nacional Madrid-Irún - planos del catastro de 1953 (siguiente) y foto aérea de 1980 – en la actualidad Autovía A1.

- Afectada por las sucesivas ampliaciones de la Autovía del Norte, Carretera N-I MADRID-IRÚN, realizada en los años 70 y 80, aparece entre el dominio público de la carretera y el límite con la parcela ocupada por la antigua parcela de la piscina “El Cielo de Madrid”, lindero norte, en realidad noroeste - plano correspondiente al proyecto de expropiaciones del proyecto AUTOVÍA del Norte Madrid-Burgos. CN-I Madrid-Irún del PK 9+500 a PK 15+500, Tramo enlace Manoteras, enlace Continente, de 1988 -.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202804014138721268304**



- La parcela catastral no coincide con la zona de las obras de carretera según la superposición del catastro actual con la foto aérea de 1990 -.

- El lindero sur, en realidad sureste, colindante con los terrenos pertenecientes al dominio público de la Carretera Nacional N-1, actual A-1, no fue físicamente delimitado mediante un vallado hasta aproximadamente el año 2010 - fotos aéreas de 1999, 2006 y 2010 -.

- La superficie que mantiene la recurrente se basa en el análisis de fotografías aéreas de los años 1946 a 1984 y el cálculo obtenido por su perito de la superficie de parcela se limita a restar a la superficie inicial de la parcela, de 10.000 m2 aproximadamente, la superficie expropiada por la Jefatura Provincial de Carreteras el año 1.970, de 4.515,20 m2, ignorando posteriores ampliaciones de la A-1, que no han accedido al Registro de la Propiedad.

- El informe pericial suscrito por el Ingeniero Técnico Topógrafo, D. Juan Vincent Martínez, que se aporta junto con la demanda, no incluye la representación gráfica de las posibles superficies de la parcela, 5.484,80 m2 o 4.661,98 m2, sobre las fotografías aéreas de 1990, donde se ven las obras del proyecto de expropiaciones denominado “AUTOVÍA del Norte Madrid-Burgos. CN-I Madrid-Irún del PK 9+500 a PK 15+500, Tramo enlace Manoteras, enlace Continente de 1988”, donde se aprecia que los terrenos están ocupados con el movimiento de tierras de la carretera, ni sobre una fotografía aérea actual de 2021, donde se observa que están ocupados por la propia carretera (calzada, acera, pasarela, pantallas acústicas etc..).

- La superficie a expropiar debe ser la correspondiente a la delimitación catastral, 2.958 m2, que ha tenido en cuenta los terrenos ocupados por la Demarcación de Carreteras del Estado.

Sobre la vinculación con la hoja de aprecio

- La recurrente pretende desvincularse del contenido de su propia hoja de aprecio, solicitando una indemnización mayor con fundamento principalmente en una superficie mayor de la finca expropiada, pasando de los 4.319 m2 contenidos en su hoja de aprecio a los 4.661,98 m2 o 5.484,80 m2 expresados en su demanda.

Sobre el ámbito homogéneo al que pertenece el suelo y uso mayoritario

- La parcela no tiene asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, por lo que de acuerdo con el art. 37.1.a) TRLSRU se le debe atribuir la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística lo haya incluido.

- Restringido el ámbito espacial homogéneo a la parcela colindante, como entiende la actora, no tiene en cuenta que la parcela colinda al sur con otra, regulada por la norma zonal 3 “Edificación unifamiliar”. Grado 2 “Cuesta





Blanca”, con una edificabilidad de 0,21m2/m2, en que el Ayuntamiento podría haber incluido la expropiada de no destinarse a “Protección de Viario”.

- En la distribución de los usos en el PGOU 2009 los usos terciarios se localizan a lo largo de la Autovía A-1 y de la carretera de Fuencarral.

- Podría entenderse asimismo que la parcela pertenece a la manzana formada por las normas zonales 5, grados 30 - edificabilidad 1,26 -, 1 - edificabilidad 0,14 -, y 9 - edificabilidad 0,35 -, próximas y colindantes, con lo que a este ámbito espacial homogéneo le correspondería una edificabilidad media de 0,33.

Sobre el valor de venta

- Desproporción entre el justiprecio solicitado por la demandante (6.433.688,12 €), y el precio de compra (300.000 €) que figura en la escritura de compraventa, ante el Notario Don Manuel Rodríguez Marín, de fecha 11 de diciembre de 2014, cinco años después de la fecha de la aprobación definitiva del vigente Plan General de Ordenación Urbana, (9 de julio de 2009).

QUINTO. - Presunción de acierto de las resoluciones de los Jurados de Expropiación Forzosa.

Las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, según constante doctrina jurisprudencial, están revestidas de una especial presunción de acierto, atendido el carácter técnico y autonomía de origen de los miembros que forman dicho órgano administrativo - Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de Febrero de 2.009-.

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo manifiesta que las resoluciones de los Jurados de Expropiación deben ser contempladas y enjuiciadas con el crédito y autoridad que derivan de su imparcialidad, independencia y objetividad, así como de la competencia y preparación técnica de sus componentes, quienes combinan el conocimiento del derecho con el de la realidad económica en la que de distintas maneras participan.

Esa presunción "iuris tantum" de acierto y veracidad de las resoluciones del Jurado, en lo que afecta a las valoraciones efectuadas, puede ser enervada cuando en el proceso contencioso-administrativo se acredite que aquellas decisiones tasadoras incurren en cualquier infracción del ordenamiento jurídico incluida la consistente en no corresponder el justiprecio asignado a los bienes y derechos expropiados con su valor real, para lo que el instrumento más idóneo al efecto es la prueba pericial cuyo objeto, como es sabido, es aportar al Tribunal datos sobre la apreciación de algún hecho de influencia en el pleito respecto del que conocimientos científicos, artísticos o prácticos sean necesarios, o al menos muy convenientes, para debatir con éxito cuestiones de dicha naturaleza.





SEXTO.- Sobre la expropiación por Ministerio de la Ley. Delimitación de la finca expropiada.

En sentencia de esta misma Sala y Sección, de fecha 4 de julio de 2018, nº 368/2018, recurso 295/2018, nos hemos referido a la expropiación ex art. 94 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos:

“Debemos comenzar recordando que el planeamiento territorial y urbanístico forma parte del ordenamiento jurídico como normas a las que se atribuye rango reglamentario; como tal, tiene la fuerza de obligar propia de las disposiciones generales, vinculando por ello no sólo a los particulares sino también a todos los poderes públicos -afirmación que no es de ahora sino que es constante desde siempre, siendo ejemplo de ello el artículo 45 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, artículo 57 del Texto Refundido de 1976, artículo 134 del TR de 1992 y en la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones. Si bien no se recoge en el vigente TRLS de 2015, la obligación de cumplimiento sigue siendo un efecto imprescindible de toda norma jurídica, y su efecto vinculante para las Administraciones Públicas consecuencia del principio de legalidad- (STS de 29 de mayo de 2013, recurso 6892/2009).

Por lo tanto, el carácter vinculante de los Planes de Urbanismo para las Administraciones determina la obligación de éstas de cumplir sus determinaciones (STS de 29 de octubre de 2010, recurso 1381/2006).

La siguiente pregunta a responder es qué ocurre cuando la Administración no cumple con las exigencias del Planeamiento. Para ello, y cumpliendo determinadas exigencias, el Legislador articula un mecanismo que permite exigir al Ayuntamiento la expropiación de terrenos que, por haber sido destinados a dotaciones públicas, no pueden ser objeto de disposición ni de aprovechamiento por su titular. Es la figura llamada expropiación por ministerio de la ley, regulada en el art. 69 del TRLS de 1976 en los siguientes términos:

"Uno. Cuando transcurran cinco años, desde la entrada en vigor del Plan o Programa de Actuación Urbanística sin que se llevase a efecto la expropiación de los terrenos, que, con arreglo a su calificación urbanística, no sean edificables por sus propietarios, ni hayan de ser objeto de cesión obligatoria por no resultar posible la justa distribución de los beneficios y cargas en el polígono o unidad de actuación, el titular de los bienes o sus causahabientes advertirán a la Administración competente de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que podrá llevarse a cabo por ministerio de la Ley, si transcurrieren otros dos años desde el momento de efectuar la advertencia.

A tal efecto, el propietario podrá presentar la correspondiente hoja de aprecio, y si transcurrieren tres meses sin que la Administración la acepte, podrá aquél dirigirse al Jurado provincial de Expropiación, que fijará el justiprecio conforme a los criterios de esta Ley y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos treinta y uno y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.





Dos. A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la valoración se entenderá referida al momento de la iniciación del expediente de justiprecio por ministerio de la Ley y los intereses de demora se devengarán desde la presentación por el propietario de la correspondiente tasación".

En la legislación autonómica de la Comunidad de Madrid se recoge en el art. 94 de la LSCM:

"1. Cuando proceda, la expropiación del suelo destinado a redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos deberá tener lugar dentro de los cinco años siguientes a la aprobación del planeamiento urbanístico que legitime la actividad de ejecución.

2. Transcurrido el plazo previsto en el número anterior sin que la expropiación haya tenido lugar, el propietario afectado o sus causahabientes podrán interesar de la Administración competente la incoación del procedimiento expropiatorio. Si un año después de dicha solicitud la incoación no se hubiera producido, se entenderá iniciado el procedimiento por ministerio de la Ley, pudiendo el propietario o sus causahabientes dirigirse directamente al Jurado Territorial de Expropiación a los efectos de la determinación definitiva del justiprecio".

Según jurisprudencia de nuestros Tribunales, son requisitos necesarios para la aplicación de este artículo i) que se trate de suelo destinado a redes públicas, ii) que hayan transcurrido cinco años desde que se aprobó el planeamiento que permita la ejecución sin que se haya procedido a la expropiación, iii) que un año después no se haya producido la incoación del expediente.

Además, será preceptivo que la finca esté perfectamente ubicada, localizada y delimitada y no haya duda sobre esos datos, ni sobre su titularidad (en este sentido, sentencias de esta Sala y Sección de 16 de marzo de 2018, recurso 29/2017, y de 5 de junio de 2015, recurso de apelación 308/2015).

Constituye una excepción a la regla general según la cual no cabe, en principio, obligar a la Administración a expropiar, y tiene un marcado carácter tuitivo, pues se trata con esta modalidad de evitar la indefensión de los propietarios que quedan sin aprovechamiento alguno como consecuencia del planeamiento urbanístico (STS de 11 de febrero de 2015, recurso 1930/2015).

Al presente se aprecia falta de delimitación de la superficie afectada y cuya prueba incumbe a la actora.

Como vimos, el Jurado toma en cuenta la superficie de la finca catastral, con referencia catastral nº 4861501VK4846S0001EM, de 2.958 m2.

*En el escrito inicial del expediente seguido al amparo del artículo 94 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSM), GOFEINSA, S.L., de **20 de diciembre de 2019**, la actora señaló que era propietaria de la finca expropiada en virtud de escritura pública de compraventa de fecha 11 de diciembre de*



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202804014138721268304**



2014, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín, con nº 2.558 de su protocolo, en que se consignaba que ocupaba una superficie de **3.875 m2**.

En el levantamiento topográfico de la parcela realizado por el Ingeniero Técnico en Topografía, Don Alfonso Vallejo Sanz y por la Arquitecta Superior D^a Elena Vallejo Carballo, de fecha **3 de febrero de 2020**, presentado por la actora el 16 de marzo de 2020, se fijaba una superficie de **3.421 m2**.

Con la hoja de aprecio, del 12 de mayo de 2021, presentó un nuevo levantamiento topográfico, **de 28 de julio de 2020**, suscrito por los mismos técnicos, en que se afirmaba que la superficie real era de **4.319 m2**.

En la demanda rectora la actora fija el justiprecio tomando en consideración una nueva superficie, en este caso de **4.661,98 m2**, según informe emitido por el Ingeniero Técnico en Topografía que acompaña.

En el dictamen pericial evacuado por la Perito nombrada por el Tribunal la superficie de la finca expropiada alcanza los **4.002,50 m2**, si bien no comprende la zona de servidumbre del dominio público viario.

Si bien, como advierte la misma, en la Revisión y Adaptación del Plan General de Alcobendas, la finca 1.160 aparece en color blanco, única forma de representar un suelo urbano consolidado sin ningún aprovechamiento lucrativo porque es un suelo de dominio público.

Según el Registro de la Propiedad la parcela expropiada procede de la parcela 30 del polígono 18, parcialmente expropiada por la Jefatura Provincial de Carreteras el 6 de febrero de 1970 - en el expediente de expropiación de 4.515,20 m2 seguido entonces se afirmaba que la finca tenía 10.000 m2 -, con lo que la diferencia resultante sería de **5.484,8 m2**.

Las diferencias obedecen a la mayor cabida que se dé a la parcela por su lindero sureste, según se tome o no en consideración el vallado que la circunda o el espacio ocupado por el dominio público viario de la A-1 con que linda, que comprende la acera de la calzada de la vía de servicio, la rampa de la pasarela peatonal de la parada de autobús del PK. 14+300, que cruza la carretera, una zona ocupada por las pantallas acústicas y el itinerario peatonal, elementos ejecutados por el MOPU, y con mucha antelación a la aprobación del PGOU de Alcobendas que motiva la expropiación. Ello sin contar las zonas de servidumbre, de afectación y de limitación a la edificabilidad – arts. 31 a 33 de la Ley 37/2015, de Carreteras.

En la sentencia nº 683/2015 de esta misma Sala y Sección 4^a del STSJ de Madrid, de fecha 5 de junio de 2015 (Rec. nº 308/2015), se estableció que: *"(...) es precisamente el que insta el expediente expropiatorio el que tiene que acreditar que es correcta la titularidad dominical, y la superficie y la ubicación de la finca cuya expropiación pretende."*

Y, en igual sentido, la Sentencia nº 248/2016, de 23 de mayo de 2016 (Rec. nº 220/2014), en su Fundamento Jurídico 3º, con cita de la anterior sentencia, señala que:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202804014138721268304**



"(...) es precisamente el que insta el expediente expropiatorio el que tiene que acreditar que es correcta la titularidad dominical, y la superficie y la ubicación de la finca cuya expropiación pretende, no siendo de recibo la inversión de la carga probatoria que hace el juzgado de lo contencioso en su fundamentación jurídica (...)." Más recientemente, la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, Sentencia 1418/2020 de 29 Oct. 2020, Rec. 5905/2019.

No es competencia del JTEF en cuanto órgano tasador la delimitación concreta de la superficie de la parcela registral de la actora que puede ser objeto de expropiación forzosa por reunir los requisitos del artículo 94 de LSCAM.

No procede por tanto acoger la pretensión actora en el extremo de que se anule la resolución del JTEF y se declare que la superficie de la finca registral 1.160 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcobendas objeto de valoración es de 4.661,98 m², y considerar correcta la fijada por el Jurado.

Nos centramos a continuación en el resto de los conceptos discutidos.

SÉPTIMO.- Valoración de la finca expropiada.

En el **aspecto procedimental de la expropiación** se debe atender a lo dispuesto por el artículo 26 de la LEF:

1. La fijación del justo precio se tramitará como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse.

2. A tal fin se abrirá un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables. El expediente será único en los casos en que el objeto de la expropiación pertenezca en comunidad a varias personas, o cuando varios bienes constituyan una unidad económica.

En cuanto a la valoración del suelo, el artículo 34.1 b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone que las valoraciones del suelo se rigen por lo dispuesto en la misma cuando tengan por objeto la fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.

Su artículo 37.1 se refiere a la **valoración en el suelo urbanizado que no esté edificado**, cual es el caso, en los siguientes términos:

1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:

a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202804014138721268304**



espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.

b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.

En desarrollo del régimen legal, se dictó el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, que decida los artículos 19 y siguientes a la valoración en situación de suelo urbanizado.

Como dispone el artículo 19.1 deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 22 para la **valoración en situación de suelo urbanizado que no esté edificado**, o en el que la edificación existente o en curso de ejecución sea ilegal o se encuentre en situación de ruina física.

Dice así:

Artículo 22 Valoración en situación de suelo urbanizado no edificado

1. El valor en situación de suelo urbanizado no edificado, o si la edificación existente o en curso sea ilegal o se encuentre en situación de ruina física, se obtendrá aplicando a la edificabilidad de referencia determinada según lo dispuesto en el artículo anterior, el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$VS = \sum E_i \cdot VRS_i$$

Siendo:

VS = Valor del suelo urbanizado no edificado, en euros por metro cuadrado de suelo.

E_i = Edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

VRS_i = Valor de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, en euros por metro cuadrado edificable.

2. Los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados a los que hace referencia el apartado anterior, se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión:

$$VRS = \frac{V_v}{K} - V_c$$

Siendo:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202804014138721268304



VRS = Valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.

Vv = Valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.

K = Coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad.

Dicho coeficiente K, que tendrá con carácter general un valor de 1,40, podrá ser reducido o aumentado de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Podrá reducirse hasta un mínimo de 1,20 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a la construcción de viviendas unifamiliares en municipios con escasa dinámica inmobiliaria, viviendas sujetas a un régimen de protección que fije valores máximos de venta que se aparten de manera sustancial de los valores medios del mercado residencial, naves industriales u otras edificaciones vinculadas a explotaciones económicas, en razón de factores objetivos que justifiquen la reducción del componente de gastos generales como son la calidad y la tipología edificatoria, así como una menor dinámica del mercado inmobiliario en la zona.

b) Podrá aumentarse hasta un máximo de 1,50 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a promociones que en razón de factores objetivos como puedan ser, la extraordinaria localización, la fuerte dinámica inmobiliaria, la alta calidad de la tipología edificatoria, el plazo previsto de comercialización, el riesgo previsible, u otras características de la promoción, justifiquen la aplicación de un mayor componente de gastos generales.

Vc = Valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

Todos los valores deberán estar referidos a la fecha que corresponda según el objeto de la valoración en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 21 del texto refundido de la Ley de Suelo.

3. En caso de parcelas que no se encuentren completamente urbanizadas o que tengan pendiente el levantamiento de cargas o el cumplimiento de deberes para poder realizar la edificabilidad prevista, se descontarán del valor del suelo determinado según el apartado 1 anterior la totalidad de los costes y gastos pendientes, así como el beneficio empresarial derivado de la promoción, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$VSo = VS - G \cdot (1 + TLR + PR)$$



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202804014138721268304**



Siendo:

VSo = Valor del suelo descontados los deberes y cargas pendientes, en euros.

VS = Valor del suelo urbanizado no edificado, en euros.

G = Costes de urbanización pendientes de materialización y otros deberes y cargas pendientes, en euros.

TLR = Tasa libre de riesgo en tanto por uno.

PR = Prima de riesgo en tanto por uno.

La tasa libre de riesgo, a los efectos de determinar el beneficio de la promoción en este Reglamento, será la última referencia publicada por el Banco de España del rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años. En cuanto a la prima de riesgo, a los efectos de determinar el beneficio de la promoción en este Reglamento, se fijará en función de los usos y tipologías correspondientes atribuidos por la ordenación urbanística, tomando como referencia los porcentajes establecidos en el cuadro del Anexo IV de este Reglamento en función del tipo de inmueble sin que pueda ser superior al porcentaje que se determine para el coeficiente corrector K establecido en el apartado 2 anterior, incluida la propia prima de riesgo como sumando de la totalidad de los gastos generales.

4. La aplicación del método residual establecido en los apartados anteriores, no considerará otros parámetros económicos que los que puedan deducirse de la situación en el momento de la tasación. En ningún caso se considerarán las expectativas de plusvalías o alteraciones de valor que pudieran producirse en el futuro. (Subrayado añadido)

Varias son las cuestiones que se plantean en relación con la valoración del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa.

Sobre la edificabilidad del suelo expropiado.

Según el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, para la valoración del suelo urbanizado que no esté edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física, se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación.

Sobre el concepto de ámbito espacial homogéneo razonábamos en la sentencia de 14 de marzo de 2019, recurso 265/2018 en los siguientes términos.

El art. 20 del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, dispone que “*se entiende por ámbito espacial homogéneo, la zona de suelo urbanizado que, de conformidad con el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, disponga de unos concretos parámetros*



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202804014138721268304**



jurídico urbanísticos que permitan identificarla de manera diferenciada por usos y tipologías edificatorias con respecto a otras zonas de suelo urbanizado, y que posibilite la aplicación de una normativa propia para su desarrollo”.

Sobre este concepto el Tribunal Supremo ha fijado varias reglas importantes: i) se trata de un concepto jurídico indeterminado, ii) su delimitación depende de las circunstancias del caso, iii) se tendrá en cuenta para ello la identidad de determinaciones urbanísticas, sin obligación de respetar las limitaciones de tipo catastral o urbanístico establecidas, iv) en la delimitación se busca respetar el principio de equidistribución de beneficios y cargas, v) la delimitación, de acuerdo con lo anterior, es facultad del órgano judicial en última instancia.

Citábamos sentencias del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 2018, recurso 2237/2016, de 12 de diciembre de 2016, recurso 1821/2015, y de 27 de septiembre de 2016, recurso 3069/2014, que dicen lo siguiente:

«[E]l ámbito espacial homogéneo [es]... un concepto jurídico indeterminado que acoge el Legislador de 2007, frente al ámbito geográfico establecido en el artículo 29 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones que lo refería al polígono fiscal. La nueva legislación deja más margen de interpretación porque no remite la delimitación espacial a cualquiera de los que se establezca por el planeamiento o la norma catastral. Por ello deberá determinarse en cada caso la delimitación geográfica de características homogéneas, es decir, de iguales caracteres o de elementos iguales, como se define por el Diccionario, en suma, de determinaciones urbanísticas. Pero esa delimitación ha de aparecer suficientemente motivada, tomando en consideración que en la determinación concreta que en cada caso se haga de ese ámbito habrá de tenerse en cuenta una identidad de determinaciones urbanísticas...

“...el ámbito espacial homogéneo, que ha de concretarse en función de los usos y tipología de las edificaciones, porque son esa uniformidad en el destino de los terrenos los que aconsejan extender a terrenos sin aprovechamiento en el planeamiento el aprovechamiento que previsiblemente habría conferido el planificador, caso de no haberse destinado los terrenos a dotaciones públicas sin adscripciones a unidades de actuación. Así pues, será el uso y la tipología, dentro del mismo, el que determinará la configuración del ámbito espacial homogéneo, porque serán esas determinaciones a las que deba aplicarse unas mismas normas de edificación. Y esas condiciones deberán ser tenidas en cuenta en cada caso concreto, de ahí que el Legislador haya dejado al interprete determinar en cada caso el concreto ámbito espacial que reúne esas condiciones, haciendo abstracción tanto de los criterios espaciales que utiliza la normativa catastral e incluso la misma normativa urbanística...».

Por eso, en supuestos de expropiación de terrenos para la implantación de sistemas generales o dotacionales, la Jurisprudencia entiende que el aprovechamiento lucrativo más razonable a utilizar será el atribuido a las parcelas colindantes.

La parcela en cuestión está calificada de protección de viario - zona de protección de la autovía A-1 - y zona verde, sin que por su destino público esté incluida en norma zonal ni tenga aprovechamiento privativo, por lo que el aprovechamiento lucrativo más razonable a considerar sería el atribuido a las parcelas colindantes.





El Jurado ha determinado un aprovechamiento de 0,408 m²c/m²s aplicando la Norma Zonal 5 del PGOU de Alcobendas, que comprende la totalidad de los suelos con uso terciario del municipio de Alcobendas, con distintas tipologías, edificabilidades y condiciones de edificación, con una superficie de suelo para el uso indicado de 1.035.278 m² y una edificabilidad de 422.513 m².

La actora aplica una edificabilidad de 1,26 m²c/m²s de la finca colindante en sus linderos norte y oeste, dentro de la Norma Zonal 5.30, Actuación de Incremento 2 (A.I.-2) “El Cielo”.

A la misma conclusión llega la Perito designada por el Tribunal.

El Ayuntamiento de Alcobendas advierte que la parcela es colindante asimismo con otra parcela, al sur, regulada por la norma zonal 3 “Edificación unifamiliar”. Grado 2 “Cuesta Blanca”, con una edificabilidad de 0,21m²c/m²s, en que podría haberla incluido de no estar destinada a “Protección de Viario”.

Razona igualmente que la parcela pertenece a la manzana formada por las normas zonales 5 en sus grados 30, 1 y 9, próximas y colindantes, a las que corresponde con una edificabilidad del 0,14 a la 5.1, de 0,35 a la 5.9 y de 1,26 a la 5.30, resultando para este posible ámbito espacial homogéneo una edificabilidad media de 0,33.

Resulta de lo expuesto que no sería admisible la toma en consideración de toda la edificabilidad de la norma zonal 5, ni asignar a la parcela la edificabilidad de otra parcela colindante pero que pertenece a una norma zonal diferente, en que según el Ayuntamiento se podría haber de no estar destinada a “Protección de Viario”.

Cabe atender en cambio al ámbito espacial homogéneo propuesto por el Ayuntamiento de la combinación de las norma zonal 5, grado 30, 1 y 9, próximas y colindantes a la parcela, por estar situadas en la misma manzana, a las que corresponde una edificabilidad del 0,14 a la 5.1, de 0,35 a la 5.9 y de 1,26 a la 5.30, resultando una edificabilidad media de 0,58 (seuo), no de 0,33, como apunta la Corporación, diferencia en que habría que incrementar la edificabilidad aplicada por el Jurado.

Procede por tanto acoger una edificabilidad de 0,58 m²c/mcs.

Valor en venta de la finca expropiada

Aplicándose el método residual estático para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física, el valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado se debe obtener sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.

Sobre el rigor exigible a la aportación de testigos de ofertas, que tengan la consideración de ciertos y seguros, nos hemos referido en sentencia número 739/2015,



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202804014138721268304



de diez de junio de 2015, dictada en el P.O. 438/2012, a los supuestos de precios extraídos en portales inmobiliarios, en los siguientes términos:

CUARTO. - En la metodología aplicativa del método residual estático debemos resaltar que uno de los condicionantes que más influyen en el resultado final es el valor en venta del producto inmobiliario final, por lo que resulta necesario proceder con extrema cautela en la elección de los que se estimen adecuados, y para ello resulta esencial tener en cuenta la procedencia de la fuente de datos y así como el método utilizado para la determinación cuantitativa de este capital concepto, obtenido a través de transacciones reales, siendo preciso, en todo caso, un mercado representativo.

[...]

Pues bien, el dictamen pericial emitido con relación al caso de los presentes autos no cumplimenta todas las exigencias impuestas a efectos de desvirtuar la presunción de acierto de la resolución impugnada del Jurado de Expropiación, por cuanto que el perito judicial, en su <estudio de mercado y determinación de muestras>, remite, en orden la averiguación del valor en venta aplicable, a datos del <índice inmobiliario de Fotocasa y el IESE>, de <la entidad Sociedad de Tasación> y de la >plataforma Idealista>, pero no facilita, de modo concreto y documentado, información suficiente sobre al menos seis transacciones u ofertas de comparables que reflejen adecuadamente la situación del mercado afectante a la finca expropiada. (Subrayado incorporado).

El Jurado ha aplicado una valor de venta de 3.286,00 €/m², referido al uso y tipología característicos correspondientes al terreno expropiado, a través de los precios muestreados para el ámbito propio de la actuación para el uso terciario oficinas, adscrito a la Norma Zonal 5 y que resulta de los informes de mercado emitidos por JLL Valoraciones, S.A., Savills Aguirre Newman y CBRE, utilizados por la actora, eliminando los testigos que se separen un 15 % del precio medio.

Sobre la misma fuente la actora llegó en su hoja de aprecio a un precio de venta 3.512,38 €/m², que incrementa en su demanda hasta 4.086,40 €/m² de la consideración de seis testigos de venta incluidos en certificación registral emitida el 14 de octubre de 2021 por el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcobendas, que contempla el dictamen de su Perito.

La Perito designada por el Tribunal ha coincidido en esto también con la actora apreciando un valor de venta de 4.086,40 €/m² para un valor de construcción de 1.875,74 €/m² edificable.

Por nuestro parte no apreciamos error en la valoración del Jurado que sobre la misma fuente utilizada por la actora en su hoja de aprecio elimina los testigos que se separen un 15 % del precio medio obtenido para todas las transacciones.

Valor de construcción

Debe considerarse adecuado el propuesto por la actora en su hoja de aprecio, de 1.377 €/m², utilizando el valor de reposición a nuevo, calculando su coste actual según la norma 12 del R.D.1020/1993, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores de suelo y de las construcciones basado en el



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202804014138721268304**



módulo básico de construcción MBC correspondiente al área económica homogénea para el año de inicio de la expropiación, aplicando el coeficiente que por uso, clase, modalidad y categoría les corresponda en el cuadro definido en la norma 20 (MBC-1 de 810 €/m2, tipología 3.1.1.3, coeficiente 1,70). El Jurado aplica el coeficiente 2,00, que no corresponde.

Cálculo de la actora que ha tenido en cuenta la actualización por la Dirección General del Catastro en su Circular 02.04/2021/P, con aplicación a partir de 1 de enero de 2021 que, incluidos todos los componentes, asigna al MBC-1 la cantidad de 810 €/m2c.

No procede, por último, añadir al valor de construcción el 2% en concepto de financiación media sobre inversión prevista, que contempla el Jurado, que puede entenderse incluido en el coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales o factor K.

Sobre el justiprecio procedente.

Resulta la siguiente valoración de los razonamientos y cálculos expuestos:

- Valor en venta: 3.286,00 €/m2 €.
- Coeficiente K: 1,40.
- Valor de construcción: 1.377 €/m2.

Fórmula para el cálculo del valor de repercusión del suelo:

$$VRS = \frac{Vv}{K} - Vc$$

- Valor de repercusión: 970 €/m2.
- Edificabilidad: 0,58 m2c/m2s.

Fórmula para el cálculo del valor unitario repercusión del suelo:

$$VS = \sum Ei \cdot VRSi$$

- Valor unitario suelo: 562,6 €/m2.
- Superficie: 2.958,00 m2.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202804014138721268304



- Valor del suelo (562,6 x 2.958,00): 1.664.170,8 €.
- 5% valor de afección: 83.208,5 €.
- Valoración total: 1.747.379,3 €.

OCTAVO. - Sobre los intereses de demora reclamados

En cuanto a los intereses de demora, la resolución del Jurado recurrida efectúa una declaración genérica de la obligación de pago de intereses de demora, que constituye una obligación "*ex lege*" contenida en los arts. 56 y 57 de la LEF y 71 a 74 del REF, procediendo su abono de conformidad con lo solicitado por la actora desde el 30 de diciembre de 2021, transcurridos seis meses de la fecha del acuerdo impugnado, por el retraso en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Alcobendas en el abono del justiprecio.

En méritos a todo lo expuesto procede la estimación parcial de la demanda.

NOVENO. - Sobre las costas.

No procede realizar imposición de las costas del recurso al haberse estimado de forma parcial las pretensiones de las partes, de conformidad con el artículo 139.1 de la Ley Jurisdiccional.

VISTOS los artículos citados y demás preceptos de general y pertinente aplicación.

FALLAMOS

ESTIMAR EN PARTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil GOFEINSA, S.L., frente a la resolución del Jurado de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid, de 30 de junio de 2021, relativa a la valoración de la finca registral 1.160 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcobendas, expediente de justiprecio nº CP 1534-06/PV00100.2/2021y, en su virtud, declaramos su nulidad parcial y condenamos a la demandada, Ayuntamiento de Alcobendas, al abono en concepto de justiprecio la suma de 1.747.379,3 €, más los intereses en la forma indicada y sin realizar imposición de costas del recurso.

La presente sentencia es susceptible de recurso de casación, que deberá prepararse ante esta Sala en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su notificación, acreditándose en el escrito de preparación del recurso el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con justificación del interés casacional objetivo que presente.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202804014138721268304**

Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia estimatoria en parte firmado electrónicamente por LUIS MANUEL UGARTE OTERINO (PON), JUAN PEDRO QUINTANA CARRETERO (PSE), CARLOS VIEITES PEREZ, MARÍA ASUNCIÓN MERINO JIMÉNEZ



R. CASACION núm.: 5469/2023

Ponente: Excmo. Sr. D. Ángel Ramón Arozamena Laso

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. Aurelia Lorente

Lamarca

TRIBUNAL SUPREMO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN: PRIMERA

PROVIDENCIA

Excmos. Sres. y Excma. Sra.

D. Pablo Lucas Murillo de la Cueva, presidente

D. Eduardo Calvo Rojas

D.^a María del Pilar Teso Gamella

D. Francisco José Navarro Sanchís

D. Ángel Ramón Arozamena Laso

En Madrid, a 6 de marzo de 2024.

Visto el recurso de casación nº 5469/2023 preparado por las respectivas representaciones procesales del Ayuntamiento de Alcobendas y Gofeinsa, S.L. contra la sentencia de 14 de marzo de 2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Cuarta), estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo nº 451/201 interpuesto por Gofeinsa, S.L. frente al acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid de determinación del



justiprecio de finca registral 1.160 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcobendas.

Esta Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo acuerda -en aplicación del artículo 90.4.b) en relación con el 89.2. f) y del artículo 90.4.d) en relación con el artículo 87 bis.1) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA)- su **INADMISIÓN A TRÁMITE** por:

En relación con el recurso preparado por la representación procesal de Gofeinsa, S.L., por **1)** falta de fundamentación suficiente, y singularizada al caso, de la concurrencia del supuesto invocado previstos en el artículo 88.2 a) LJCA, que permite apreciar el interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia y la conveniencia de un pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, al no justificarse, la “sustancial igualdad” de las cuestiones resueltas en las resoluciones de contraste identificadas y la recurrida, bien entendido que la “cuestión” cuya igualdad se predica viene determinada tanto por la norma aplicada como por la realidad a la que se aplica (ATS de 30 de octubre de 2017, RC 3666/17-, entre otros); y **2)** carencia, en los términos en los que ha sido preparado el recurso, de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, al situarse el fondo debatido en un terreno puramente casuístico, en cuanto que ligado a la contemplación de las circunstancias, y cuestionarse, en realidad, la valoración de la prueba efectuada por el Tribunal de instancia.

En relación con el recurso preparado por la representación procesal del Ayuntamiento de Alcobendas, por **1)** falta de fundamentación suficiente, y singularizada al caso, de la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 88.2 a) y c) LJCA, que permiten apreciar el interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia y la conveniencia de un pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y **2)** interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, dada la existencia de Jurisprudencia sobre la cuestión suscitada, discrepándose de su concreta



aplicación al supuesto enjuiciado, pretendiéndose, por tanto, del dictado de un pronunciamiento *ad casum*, lo cual resulta incompatible con la vocación nomofiláctica del vigente sistema casacional.

Conforme al artículo 90.8 LJCA se imponen las costas procesales a las partes recurrentes, por un lado, a cargo de Gofeinsa, S.L., y con el límite cuantitativo máximo, por todos los conceptos, que se fija en mil euros (1.000 €), -más el IVA correspondiente, si procediere-, en favor de la parte recurrida y personada que se ha opuesto a la admisión del recurso de casación preparado por aquella (Ayuntamiento de Alcobendas); y por otro, a cargo del Ayuntamiento de Alcobendas y con el límite cuantitativo máximo, por todos los conceptos, que se fija en mil euros (1.000 €), -más el IVA correspondiente, si procediere-, en favor de la parte recurrida y personada que se ha opuesto a la admisión del recurso preparado por aquél (Comunidad de Madrid, quien pese a identificar como parte recurrente a Gofeinsa, S.L., fundamenta su oposición respecto del preparado por el Ayuntamiento de Alcobendas)

Esta resolución es firme (artículo 90.5 LJCA).

Lo acuerda la Sección y firma el Magistrado Ponente. Doy fe.



NOTA.- Se advierte que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con lo regulado en el art. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta resolución o acto de comunicación son confidenciales y su traslado o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento está prohibida, sin perjuicio de las competencias que al Consejo General del Poder Judicial se le reconocen en el art. 560.1 - 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

NIG: 28079 13 3 2023 0004833
NÚMERO ORIGEN: PO 0000451 /2021
ÓRGANO ORIGEN: T.S.J.MADRID CON/AD SEC.4 de MADRID

C1211

Núm. Secretaría: 1368/23-G

RECURRENTE: GOFEINSA SL, AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
REPRESENTACIÓN: PROCURADOR D/Dña. RAUL MARTINEZ OSTENERO ,
PROCURADOR D/Dña. IGNACIO ARGOS LINARES

RECURRIDO: AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, COMUNIDAD DE MADRID
REPRESENTACIÓN: PROCURADOR D/Dña. IGNACIO ARGOS LINARES ,
LETRADO DE LA COMUNIDAD

TRIBUNAL SUPREMO
SALA TERCERA
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN: 101
SECRETARÍA: ILMA. SRA. D.^a AURELIA LORENTE LAMARCA
RECURSO NÚM. RCA / 0005469 / 2023

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
Letrada de la Administración de Justicia
ILMA. SRA. D.^a AURELIA LORENTE LAMARCA

En Madrid, a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

Siendo firme la resolución recaída en los presentes autos y de conformidad con lo establecido en el artículo 90.6 de la Ley de esta Jurisdicción, remítase testimonio de aquélla, en unión de las actuaciones y el expediente administrativo remitido en su día a la Sala de origen, de todo lo cual se acusará recibo en el plazo de diez días.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de **reposición** ante la Letrada de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días a contar desde su fecha de notificación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS



CERT

Certificación de créditos para remanentes

Número de documento 12023000160757

Fecha de anotación 31/12/2023

Referencia

Periodo 2023

Fecha Anotación Contable 31/12/2023

Organo de Aprobación

Fecha de Aprobación

Referencia de Aprobación

Descripción	Valor
IMPORTE PRESUPUESTARIO	224.247,23 €
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €
IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE	0,00 €
TOTAL RETENCIONES	0,00 €
IMPORTE LÍQUIDO	224.247,23 €

Area Gestora 372-S.G. CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2023			373/93300/21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		19.247,53	623
			Documento Anterior AD 12023000133213				
2023			372/92002/22000	MATERIAL DE OFICINA. ORDINARIO NO INVENTARIABLE		6.394,85	629
			Documento Anterior AD 12023000122658				
2023			372/92002/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		1.200,00	623
			Documento Anterior AD 12023000109895				
2023			372/92002/22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		565,87	629
			Documento Anterior AD 12023000109238				
2023			372/92002/22199	OTROS SUMINISTROS		740,52	628
			Documento Anterior AD 12023000108073				
2023			372/92002/22000	MATERIAL DE OFICINA. ORDINARIO NO INVENTARIABLE		3.710,22	629
			Documento Anterior AD 12023000107226				
2023			372/92002/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		1.600,00	623
			Documento Anterior AD 12023000090299				
2023			372/92002/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		1.200,00	623
			Documento Anterior AD 12023000090298				
2023			372/92002/22616	GASTOS DIVERSOS. CUOTAS ASOCIATIVAS		165,00	629
			Documento Anterior AD 12023000086998				
2023			372/92002/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		500,00	623
			Documento Anterior AD 12023000080136				
2023			372/92002/22110	SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO		431,67	628
			Documento Anterior AD 12023000065007				
2023			372/92002/22110	SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO		767,03	628
			Documento Anterior AD 12023000064955				

Código Seguro De Verificación	Hnj24EQ544kbvGatqSDZX==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	01/05/2024 00:14:51
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Hnj24EQ544kbvGatqSDZX==		





CERT

Certificación de créditos para remanentes

Número de documento 12023000160757

Fecha de anotación 31/12/2023

Referencia

Periodo 2023

Fecha Anotación Contable 31/12/2023

Organo de Aprobación

Referencia de Aprobación

<u>Descripción</u>	<u>Valor</u>
IMPORTE PRESUPUESTARIO	224.247,23 €
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €
IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE	0,00 €
TOTAL RETENCIONES	0,00 €
IMPORTE LÍQUIDO	224.247,23 €

Area Gestora **372-S.G. CONTRATACIÓN Y COMPRAS**

Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2023			372/92002/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		3.000,80	623
		Documento Anterior	AD 12023000019827				
2023			372/92002/22603	PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES		3.275,79	627
		Documento Anterior	AD 12023000004261				
2023			373/93300/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		28.334,14	623
		Documento Anterior	AD 12023000120220				
2023			373/93300/22400	PRIMAS DE SEGUROS		500,00	625
		Documento Anterior	AD 12023000119100				
2023			373/93300/22400	PRIMAS DE SEGUROS		300,00	625
		Documento Anterior	AD 12023000116858				
2023			373/93300/22400	PRIMAS DE SEGUROS		497,48	625
		Documento Anterior	AD 12023000115071				
2023			373/93300/22400	PRIMAS DE SEGUROS		3.604,93	625
		Documento Anterior	AD 12023000096827				
2023			373/93300/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		16.456,00	623
		Documento Anterior	AD 12023000094950				
2023			373/93300/22614	GASTOS DE COMUNIDAD		262,92	629
		Documento Anterior	AD 12023000089289				
2023			373/93300/22614	GASTOS DE COMUNIDAD		480,00	629
		Documento Anterior	AD 12023000006998				
2023			373/93300/22614	GASTOS DE COMUNIDAD		97.481,30	629
		Documento Anterior	AD 12023000005804				
2023			373/93300/22712	SOGEPIMA - GESTIÓN INGRESOS PATRIMONIALES		33.531,18	629
		Documento Anterior	AD 12023000005786				

Código Seguro De Verificación	Hnj24EQ544kbvGatqSDZXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	01/05/2024 00:14:51
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Hnj24EQ544kbvGatqSDZXA==		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS



CERT

Certificación de créditos para remanentes

Número de documento 12023000160757

Fecha de anotación 31/12/2023

Referencia

Periodo 2023

Fecha Anotación Contable 31/12/2023

Organo de Aprobación

Fecha de Aprobación

Referencia de Aprobación

Area Gestora 372-S.G. CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Descripción	Valor
IMPORTE PRESUPUESTARIO	224.247,23 €
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €
IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE	0,00 €
TOTAL RETENCIONES	0,00 €
IMPORTE LÍQUIDO	224.247,23 €

Descripción Documento de certificación de crédito
Importe en Letras # doscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y siete euros con veintitres céntimos #

Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto

Fecha: 31/12/2023

Código Seguro De Verificación	Hnj24EQ544kbvGatqSDZXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	01/05/2024 00:14:51
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Hnj24EQ544kbvGatqSDZXA==		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS



CERT

Certificación de créditos para remanentes

Número de documento 12023000178357

Fecha de anotación 31/12/2023

Referencia

Periodo 2023

Fecha Anotación Contable 31/12/2023

Organo de Aprobación

Fecha de Aprobación

Referencia de Aprobación

		Descripción	Valor
		IMPORTE PRESUPUESTARIO	582.635,74 €
		IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €
		IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE	0,00 €
		TOTAL RETENCIONES	0,00 €
		IMPORTE LÍQUIDO	582.635,74 €
Area Gestora 373-PATRIMONIO			

Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2023			373/15202/68100	INVERSIONES EN TERRENOS Y BIENES NATURALES		582.635,74	220

Descripción
Importe en Letras

Documento de certificación de crédito
quinientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos

Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto

Fecha: 31/12/2023

Código Seguro De Verificación	EidFwv6rhih3v3UkTzN5hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	01/05/2024 00:14:48
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EidFwv6rhih3v3UkTzN5hQ==		



Expediente de **INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO Nº 18/2024**

INFORME

Gemma Mª Arribas Martín, titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciado expediente de modificación presupuestaria **INCORPORACIÓN DE REMANENTES Nº 18**, de acuerdo con la base 15: Incorporación de Remanentes, de las vigentes Bases de Ejecución Presupuestaria, emite el siguiente informe:

I. NORMATIVA APLICABLE:

- Artículo 175, 176 y 182 del RD 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.
- Artículos 9.d), 34, 47, 48, 92 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información.
- Bases de Ejecución nº 15 y 16 del Presupuesto.

II. MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

- Petición de incorporación de remanentes de la Subdirección General de Contratación, de fecha 04/03/2024, por importe de 23.551,75 €.
- Anexo I. Saldos de ADs de la Subdirección General de Contratación, de fecha 22/04/2024.
- Petición de incorporación de remanentes de la Subdirección General de Patrimonio, de fecha 06/03/2024, por importe de 200.695,48 €.
- Anexo I. Saldos de ADs de la Subdirección General de Patrimonio, de fecha 22/04/2024.
- Petición de incorporación de remanentes de la Subdirección General de Patrimonio, de fecha 30/04/2024, por importe de 582.635,74 €.
- Sentencia nº 10/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de inadmisión a trámite de recurso de casación, de fecha 06/03/2024.
- Diligencia de ordenación del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 07/03/2024.

Código Seguro De Verificación	JdRnxMY30Ta6VCmfo80oUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	01/05/2024 00:14:45
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JdRnxMY30Ta6VCmfo80oUQ==		



- Certificación de crédito nº: 12023000160757, por importe de 224.247,23 €.
- Certificación de crédito nº: 12023000178357, por importe de 582.635,74 €.

Por lo que se procede a la tramitación del expediente por un importe de **806.882,97 €**.

III. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Primero. En virtud del principio presupuestario de especialidad temporal de los créditos, los artículos 175 del TRLRHL y 99 del Real Decreto 500/1990, como regla general, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del TRLRHL y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, previa incoación de expediente en el que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

Segundo. El expediente versa sobre incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2023 procedentes de saldos de remanentes de créditos conforme a lo establecido por los artículos 182 del TRLRHL, 47, 48 y 98 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

La finalidad de la incorporación de remanentes de créditos es forzar el cumplimiento de los compromisos asumidos con anterioridad.

En base a la información contenida en el sistema contable, la existencia de dichos remanentes de crédito resulta de saldos determinados con motivo del seguimiento de los compromisos de gasto adquiridos en el ejercicio 2023, por lo que procede dar la tramitación prevista en el artículo 182 del TRLRHL.

Tercero. Créditos incorporables. Conforme a lo dispuesto en el art. 175 del RDL 2/2004 y Base 15ª del Presupuesto, se establece que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas (Fase O de ejecución presupuestaria), quedarán anulados sin más excepciones que las establecidas en los artículos 182 del RDL 2/2004, 47 del RD 500/1990 y Regla 38 de la Instrucción de Contabilidad, Modelo Normal.

Los criterios seguidos en los expedientes de incorporación de saldos de créditos comprometidos y no comprometidos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 182 del TRLRHL, y las bases de ejecución del presupuesto, son aplicables a dichos supuestos, sin mayores restricciones que las mencionadas en la citada norma.

Integran los remanentes de crédito que pueden incorporarse al Presupuesto de 2024, los saldos de disposiciones, autorizaciones y saldos de crédito pendientes de utilizar, respecto de los créditos señalados establecidos el artículo 98 del R.D. 500/90, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- Los saldos de autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos

Código Seguro De Verificación	JdRnxMY30Ta6VCmfo80oUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	01/05/2024 00:14:45	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JdRnxMY30Ta6VCmfo80oUQ==			

comprometidos.

- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no dispuestos y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los supuestos incorporables, son los siguientes:

A) Supuestos de incorporación potestativa, en estos casos sólo se permite la incorporación del remanente de un ejercicio al inmediato siguiente y por una sola vez, art. 182, 1.a), b), c) y d):

- a) Los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito autorizadas en el último trimestre del ejercicio, ya se trate de operaciones corrientes como de capital.
- b) Los créditos comprometidos en ejercicios anteriores. Los remanentes de créditos están en fase de compromiso o disposición, ya se trate de operaciones corrientes como de capital.
- c) Los créditos por operaciones de capital: Los remanentes de las partidas por operaciones de capital, correspondientes a los capítulos 6 y 7, son incorporables, independientemente de la fase presupuestaria en que se encuentren. Las Bases de Ejecución, no establecen limitación alguna, respecto a la situación de los créditos, por tanto, pueden estar en situación de disponibles, retenidos y autorizados-comprometidos, ya estén creados en las previsiones iniciales o mediante las oportunas modificaciones de créditos.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

B) Supuestos de incorporación obligatoria:

De conformidad con el apartado 3 del artículo 182 citado, y 47.3 del RD 500/1990, los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse obligatoriamente en su integridad, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.5 del RD 500/90, incorporación subordinada, en todo caso, a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

En el supuesto en que se solape el supuesto de incorporación obligatoria con los motivos de incorporación potestativa, prima el régimen de la incorporación obligatoria, con independencia de que la financiación sea total o parcial, y por tanto, se incorpora el remanente de crédito por el importe total, ya que la ley no hace excepción a este mandato y además, la finalidad de la incorporación de remanentes de créditos es forzar el cumplimiento de los compromisos de gastos asumidos con anterioridad.

Código Seguro De Verificación	JdRnxMY30Ta6VCmfo80oUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	01/05/2024 00:14:45
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JdRnxMY30Ta6VCmfo80oUQ==		



Cuarto. Financiación. De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y 48 del RD 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se consideran recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

La modificación que se propone en este expediente tiene como objeto autorizar la incorporación de aquellos remanentes de crédito que se encuentran pendientes de ejecución, cifrados en la cantidad de **806.882,97 €**. De conformidad con lo previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 47 se trata de créditos del presupuesto de gastos del ejercicio inmediatamente anterior, que no han sido declarados no disponibles en el ejercicio 2023. En cuanto a la petición de la Subdirección General de Patrimonio por importe de 582.635,74, tal y como se indica en la misma, los créditos incorporados se aplicarán a los mismos gastos que motivaron su concesión.

ESTADO DE GASTOS

Una vez vistos los documentos a incorporar para su posterior tramitación, se relacionan los gastos pendientes resumidos por aplicaciones presupuestarias:

EXPTE. IR18				
Financiación				
documento	ap. ptaria.	87000	importe total	supuesto
12023000133213/AD/1	373/93300/21200	19.247,53	19.247,53	182.1.b TRLRHL
12023000122658/AD/1	372/92002/22000	6.394,85	6.394,85	182.1.b TRLRHL
12023000109895/AD/1	372/92002/22706	1.200,00	1.200,00	182.1.b TRLRHL
12023000109238/AD/1	372/92002/22001	565,87	565,87	182.1.b TRLRHL
12023000108073/AD/1	372/92002/22199	740,52	740,52	182.1.b TRLRHL
12023000107226/AD/1	372/92002/22000	3.710,22	3.710,22	182.1.b TRLRHL
12023000090299/AD/1	372/92002/22706	1.600,00	1.600,00	182.1.b TRLRHL

Código Seguro De Verificación	JdRnxMY30Ta6VCmf080oUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	01/05/2024 00:14:45
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JdRnxMY30Ta6VCmf080oUQ==		



12023000090298/AD/1	372/92002/22706	1.200,00	1.200,00	182.1.b TRLRHL
12023000086998/AD/1	372/92002/22616	165,00	165,00	182.1.b TRLRHL
12023000080136/AD/1	372/92002/22706	500,00	500,00	182.1.b TRLRHL
12023000065007/AD/1	372/92002/22110	431,67	431,67	182.1.b TRLRHL
12023000064955/AD/1	372/92002/22110	767,03	767,03	182.1.b TRLRHL
12023000019827/AD/1	372/92002/22706	3.000,80	3.000,80	182.1.b TRLRHL
12023000004261/AD/1	372/92002/22603	3.275,79	3.275,79	182.1.b TRLRHL
12023000120220/AD/1	373/93300/22706	28.334,14	28.334,14	182.1.b TRLRHL
12023000119100/AD/1	373/93300/22400	500,00	500,00	182.1.b TRLRHL
12023000116858/AD/1	373/93300/22400	300,00	300,00	182.1.b TRLRHL
12023000115071/AD/1	373/93300/22400	497,48	497,48	182.1.b TRLRHL
12023000096827/AD/1	373/93300/22400	3.604,93	3.604,93	182.1.b TRLRHL
12023000094950/AD/1	373/93300/22706	16.456,00	16.456,00	182.1.b TRLRHL
12023000089289/AD/1	373/93300/22614	262,92	262,92	182.1.b TRLRHL
12023000006998/AD/1	373/93300/22614	480,00	480,00	182.1.b TRLRHL
12023000005804/AD/1	373/93300/22614	97.481,30	97.481,30	182.1.b TRLRHL
12023000005786/AD/1	373/93300/22712	33.531,18	33.531,18	182.1.b TRLRHL
	373/15202/68100	582.635,74	582.635,74	182.1.a TRLRHL
			806.882,97	

ESTADO DE INGRESOS

Esta modificación se financiará con remanente líquido de tesorería para gastos generales de conformidad con el art. 48.2.a del RD 500/1990.

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	806.882,97 €

El remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2023 ascendió a 34.382.764,74 € aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 5203 de 10 de abril de 2024. De este remanente disponible se utiliza para financiar esta modificación de crédito por incorporación de remanentes, la cantidad de **806.882,97 €**.

Se muestra a continuación el estado actual de consumo tanto del instrumento financiador RLTTGG como del RLTTFA:

2024 SEGUIMIENTO DEL RTE. DE TESORERÍA					
RTGFA:	54.235.339,31 €	financiado con RTGFA:	27.606.995,73 €	saldo RTGFA:	26.628.343,58 €

Código Seguro De Verificación	JdRnxMY30Ta6VCmfo80oUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	01/05/2024 00:14:45
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JdRnxMY30Ta6VCmfo80oUQ==		



RTGG:	34.382.764,74 €	financiado con RTGG:	1.100.961,57 €	saldo RTGG:	33.281.803,17 €
		total financiado:	28.707.957,30 €		
EXPEDIENTE	IMPORTE	RTGFA 87010	RTGG 87000	ESTADO	
IR01 (350-562) CAP 1 FA	1.670.187,54 €	1.670.187,54 €		contabilizado	
IR02 (413) CAP 6 FA	964.118,35 €	964.118,35 €		contabilizado	
IR03 (251, 350) cap 6 FA	4.131.569,93 €	4.131.569,93 €		contabilizado	
IR04 (373) cap 6 FA	34.373,30 €	34.373,30 €		contabilizado	
IR05 (52) cap 6 FA	724.923,30 €	724.923,30 €		contabilizado	
IR06 (543) Cap. 2 FA	21.985,82 €	21.985,82 €		contabilizado	
IR07 (360-362) Cap.6 FA	3.170.802,96 €	3.170.802,96 €		contabilizado	
IR08 (56) EDUCACIÓN cap 6 FA	145.913,35 €	145.913,35 €		contabilizado	
IR09 Bienestar Social. Cap 6 FA	14.301,78 €	14.301,78 €		contabilizado	
IR10 (413-888-999) Mtto. cap 6 FA	3.890.807,01 €	3.890.807,01 €		contabilizado	
IR11 (544) Juventud	11.774,20 €	11.774,20 €		contabilizado	
IR12 (414+43) VVPP+Policía cap 6 FA	897.848,24 €	897.848,24 €		Trámite	
IR13 (412) M. Ambiente cap 6 FA	725.381,55 €	725.381,55 €		Trámite	
IR14 (55) Deportes cap 6 FA	2.327.054,42 €	2.327.054,42 €		Trámite	
IR15 (420) Obras cap 6 FA	8.875.953,98 €	8.875.953,98 €		Trámite	
IR16 (371) Productividad cap 1 rtgg	440.534,00 €		440.534,00 €	contabilizado	
IR17 (521) Cultura Cap. 2 rtgg	436.180,34 €		436.180,34 €	Trámite	
IR18 (37) Contratación, Patrimonio	224.247,23 €		224.247,23 €	Trámite	
		27.606.995,73 €	1.100.961,57 €		
(*) Completa la financiación de este expediente fondos PIR, FEDER, EDUSI y NEXT GENERATION.					
Algunos de estos expedientes se encuentran al día de la fecha en trámite y pendientes de aprobación por lo que puede surgir alguna modificación					

Código Seguro De Verificación	JdRnxMY30Ta6VCmfo80oUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	01/05/2024 00:14:45
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JdRnxMY30Ta6VCmfo80oUQ==		



En cuanto a la tramitación del expediente, hemos de remitirnos a lo establecido en la base 15ª de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 d) y 47.3 del R.D. 500/1990, la cual en este caso faculta para su aprobación al presidente o concejal en quien delegue. Mediante Decreto 4992 de 5 de abril de 2024, se delegó en la concejal de Economía, Contratación y Patrimonio la realización de las modificaciones presupuestarias competencia de la Alcaldía, así como de las adaptaciones propias de su delegación que sean precisas al objeto de adecuar el Presupuesto General del Ayuntamiento a las nuevas estructuras y organigrama.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del R.D. 500/1990 se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de estos. Las incorporaciones de remanentes de créditos autorizadas por la concejalía delegada entrarán en vigor una vez que se haya adoptado la resolución aprobatoria correspondiente.

IV. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 182 del TRLRHL y 47, 48 y 98 a 100 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, resulta adecuada la tramitación del expediente de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, concejalía delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, si bien la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica de 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en contestación a las consultas efectuadas por el COSITAL en fecha 17/05/2013 dispuso que *“la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias debe tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Código Seguro De Verificación	JdRnxMY30Ta6VCmfo80oUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	01/05/2024 00:14:45
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JdRnxMY30Ta6VCmfo80oUQ==		



Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”

No obstante, dada la reactivación de las reglas fiscales para el ejercicio 2024, **a efectos únicamente informativos se incluye una valoración sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.**

a. Verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes recogidos en los capítulos I a VII de los estados de ingresos y los capítulos I a VII de los estados de gastos, previa aplicación fundamentalmente de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la Estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de las entidades a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Estos ajustes se desarrollan en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Esta modificación presupuestaria se contempla como una excepción a la generalidad recogida en el artículo 175 del TRLRHL, en los artículos 47, 48 y 98 del RD 500/90 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y se incluye dentro de la categoría de cuantitativas que, en principio, afectará negativamente a la Estabilidad Presupuestaria entendida como Capacidad/Necesidad de Financiación, puesto que cualquier Obligación reconocida en un presupuesto cuya fuente de financiación proceda de una incorporación de remanentes de crédito generará déficit según Contabilidad Nacional, es decir, afecta a la estabilidad presupuestaria dado que se financia un gasto no financiero con un ingreso que es un activo financiero (capítulo 8 del Presupuesto de ingresos).

Según consta en la propuesta presentada, los capítulos del Presupuesto de Gastos en el que se incorpora crédito son los siguientes:

Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	224.247,23 €
Capítulo 6	Inversiones reales	582.635,74 €

Código Seguro De Verificación	JdRnxMY30Ta6VCmfo80oUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	01/05/2024 00:14:45
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JdRnxMY30Ta6VCmfo80oUQ==		



Utilizándose como recurso para financiarlas el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo 8	Remanente de Tesorería para gastos generales	806.882,97 €

Por tanto, se informa que la capacidad de financiación del ejercicio consolidada con motivo de la contabilización de la Modificación Presupuestaria objeto de este expediente, en principio podría verse afectada negativamente en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, **la verificación definitiva del cumplimiento se realizará en el marco del suministro trimestral de información a que se refiere la Orden HAP/2105/2012.**

b. Verificación del cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

En cuanto a la verificación del cumplimiento del objetivo de regla de gasto, siguiendo la interpretación normativa llevada a cabo por la IGAE respecto al momento del cálculo del gasto computable, la Guía para el cálculo de la Regla de Gasto en su 3ª edición, en la página 2, establece que *“El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.”*

Además, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y en concreto por el apartado diez del artículo único de ésta última Orden, en cuanto a las obligaciones trimestrales de suministro de información, dispone que **la verificación de la Regla de Gasto no tiene que efectuarse con la aprobación de las modificaciones presupuestarias, sino cuando se envíe, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, entre otra información, la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.**

En ese momento habrá que efectuar el cálculo estimado de la regla del gasto lo que exige del conocimiento de un dato esencial que es la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La falta de publicación de este dato por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública plantea la problemática de cómo realizar dicha estimación. Tras el segundo rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública realizada por el Senado se deberá aplicar la tasa de referencia nominal de variación en un 2,6% para el ejercicio 2024 siguiendo la recomendación del Consejo de la UE sobre los programas nacionales de reforma de 2023 y por la que se emiten dictámenes del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2023.

Por otro lado, respecto a la determinación de la base de cálculo, el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera alude al gasto público

Código Seguro De Verificación	JdRnxMY30Ta6VCmfo80oUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	01/05/2024 00:14:45
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JdRnxMY30Ta6VCmfo80oUQ==		



del ejercicio anterior. Teniendo en cuenta que, por el momento, sólo disponemos del referido artículo 12, la base, a mi juicio, sería la estimación del gasto computable de la liquidación del ejercicio 2023.

No obstante, una primera valoración podría suponer que la presente modificación presupuestaria podría afectar negativamente a la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto a nivel consolidado al cierre del ejercicio, al verse incrementado el sumatorio de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

V. CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de Modificación de Crédito, en la modalidad de **Incorporación de Remanentes de Crédito**, por importe de **ochocientos seis mil ochocientos ochenta y dos euros con noventa y siete céntimos (806.882,97 €)**, conforme a las consideraciones señaladas anteriormente, atendiendo exclusivamente a las normas presupuestarias.

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto, según la interpretación de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dicho informe ya no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, puesto que a partir de la Orden 2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se deberá remitir al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales de forma trimestral, la actualización del informe de la Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad así como de las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica de 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Alcobendas, documento con fecha y firma electrónicas.

La titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.
Gemma Mª Arribas Martín.

Código Seguro De Verificación	JdRnxMY30Ta6VCmfo80oUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	01/05/2024 00:14:45
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JdRnxMY30Ta6VCmfo80oUQ==		



Plazo De Ingreso	Código Emisor	NP 111 de 71	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA		
Nº:	Propuesta de Decreto		Nº:	
Fecha:			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 529691 23/04/2024		VARIOS INTERESADOS		
Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS				
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO				
Delegación por:				

ASUNTO
incorporacion de remanentes

RESUMEN
INCORPORACIÓN DE REMANENTES Nº 18

TEXTO DEL DECRETO
Visto el informe de la titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto, al objeto de incorporar remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2023 al vigente Presupuesto 2024 y el informe de Control Permanente Previo de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

En virtud de las atribuciones recogidas en la Base de Ejecución nº 15 del Presupuesto General del Ayuntamiento y Decreto Alcaldía nº 4992/2024, de 5 de abril, en relación con el artículo 182 del TRLRHL, considerando que se cumplen los requisitos legalmente establecidos,

RESUELVO:

Primero. - Aprobar el Expediente de **Modificación de Crédito** mediante **Incorporación de Remanentes de Crédito Nº 18/2024** por importe de **ochocientos seis mil ochocientos ochenta y dos euros con noventa y siete céntimos (806.882,97€)**, cuyo detalle se relaciona a continuación:

ESTADO DE GASTOS

Una vez vistos los documentos a incorporar para su posterior tramitación, se relacionan los gastos pendientes resumidos por aplicaciones presupuestarias:

EXPTE. IR18				
documento	ap. pptaria.	Financiación		supuesto
		87000	importe total	
12023000133213/AD/1	373/93300/21200	19.247,53	19.247,53	182.1.b TRLRHL
12023000122658/AD/1	372/92002/22000	6.394,85	6.394,85	182.1.b TRLRHL
12023000109895/AD/1	372/92002/22706	1.200,00	1.200,00	182.1.b TRLRHL
12023000109238/AD/1	372/92002/22001	565,87	565,87	182.1.b TRLRHL
12023000108073/AD/1	372/92002/22199	740,52	740,52	182.1.b TRLRHL
12023000107226/AD/1	372/92002/22000	3.710,22	3.710,22	182.1.b TRLRHL
12023000090299/AD/1	372/92002/22706	1.600,00	1.600,00	182.1.b TRLRHL
12023000090298/AD/1	372/92002/22706	1.200,00	1.200,00	182.1.b TRLRHL
12023000086998/AD/1	372/92002/22616	165,00	165,00	182.1.b TRLRHL

Código Seguro De Verificación	Q6wHzyh0PEQIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	01/05/2024 00:14:49
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Q6wHzyh0PEQIu5VYnRwJfg==		



Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA		
Nº:	Nº:		Nº:	
Fecha:	Fecha:		Fecha:	
Propuesta de Decreto				
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 529691 23/04/2024		VARIOS INTERESADOS		
Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS				
Órgano Firmante:				
CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA,				
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO				
Delegación por:				

12023000080136/AD/1	372/92002/22706	500,00	500,00	182.1.b TRLRHL
12023000065007/AD/1	372/92002/22110	431,67	431,67	182.1.b TRLRHL
12023000064955/AD/1	372/92002/22110	767,03	767,03	182.1.b TRLRHL
12023000019827/AD/1	372/92002/22706	3.000,80	3.000,80	182.1.b TRLRHL
12023000004261/AD/1	372/92002/22603	3.275,79	3.275,79	182.1.b TRLRHL
12023000120220/AD/1	373/93300/22706	28.334,14	28.334,14	182.1.b TRLRHL
12023000119100/AD/1	373/93300/22400	500,00	500,00	182.1.b TRLRHL
12023000116858/AD/1	373/93300/22400	300,00	300,00	182.1.b TRLRHL
12023000115071/AD/1	373/93300/22400	497,48	497,48	182.1.b TRLRHL
12023000096827/AD/1	373/93300/22400	3.604,93	3.604,93	182.1.b TRLRHL
12023000094950/AD/1	373/93300/22706	16.456,00	16.456,00	182.1.b TRLRHL
12023000089289/AD/1	373/93300/22614	262,92	262,92	182.1.b TRLRHL
12023000006998/AD/1	373/93300/22614	480,00	480,00	182.1.b TRLRHL
12023000005804/AD/1	373/93300/22614	97.481,30	97.481,30	182.1.b TRLRHL
12023000005786/AD/1	373/93300/22712	33.531,18	33.531,18	182.1.b TRLRHL
	373/15202/68100	582.635,74	582.635,74	182.1.a TRLRHL
			806.882,97	

ESTADO DE INGRESOS

Esta modificación se financiará con remanente líquido de tesorería para gastos generales de conformidad con el art. 48.2.a del RD 500/1990.

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	806.882,97 €

Segundo. - La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables, por el titular del Órgano de Contabilidad.

Tercero. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre y a la Intervención General y publicación en la web municipal.

Código Seguro De Verificación	Q6wHzyh0PEQIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	01/05/2024 00:14:49
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Q6wHzyh0PEQIu5VYnRwJfg==		



Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA		
N°:			N°:	
Fecha:			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 529691 23/04/2024 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por:		VARIOS INTERESADOS		

Código de Verificación Electrónico (CVE): Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público			
ID. FIRMA		FECHA	
FIRMADO POR	()		

Código Seguro De Verificación	Q6wHzhy0PEQIu5VYnRwJfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	01/05/2024 00:14:49
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Q6wHzhy0PEQIu5VYnRwJfg==		



Nº de informe ICPP: 2024/INT00050
(Expte. C.I. 202400420)



INFORME DE INTERVENCIÓN - CONTROL PERMANENTE PREVIO

Asunto: Expediente de modificación de crédito.
Procedimiento: Incorporación de Remanentes de crédito nº 18/2024.
Importe total: 806.882,97€.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tras examinar la documentación que integra el expediente, emito el siguiente:

INFORME

- 1º.- La incorporación de remanentes es una de las formas de Modificación del Presupuesto previstas en la Sección 2ª del capítulo I del Título VI del TRLRHL y en el artículo 34 del RD 500/1990.
- La modificación presupuestaria que se propone se incluye detallada en la propuesta de decreto obrante en el expediente y consta detalle de los ingresos y gastos en el informe de la titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto de fecha 01/05/2024, alcanzando su importe total a 806.882,97€, correspondiendo a gastos del **Capítulo II – Gastos Corrientes en Bienes y Servicios y Capítulo VI – Inversiones Reales.**
- 2º.- Conforme con lo previsto en la Base número 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas para el año 2024 y al régimen de delegaciones vigentes, la aprobación de este tipo de modificación de crédito compete a la Concejal de Economía, Contratación y Patrimonio, en virtud del decreto Alcaldía nº 4992/2024, de 5 de abril.
- 3º.- Entre la documentación obrante en el expediente consta informe favorable del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, responsable del expediente, en el que se exponen los antecedentes y

Código Seguro De Verificación	Kb/GKY/WQ4/bcLaG3TrLPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Toledo Arellano	Firmado	24/05/2024 09:12:18
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Kb/GKY/WQ4/bcLaG3TrLPw==		



Nº de informe ICPP: 2024/INT00050
(Expte. C.I. 202400420)



disposiciones legales o reglamentarias y su adecuación a la misma del contenido de la propuesta de decreto sometida a control financiero permanente y trámites objeto de este informe.

4º.- Constan certificaciones de crédito para remanentes del ejercicio anterior suficientes en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, debidamente firmadas, según exige el art. 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, números 12023000160757 por importe de 224.247,23€ y 12023000178357 por importe de 582.635,74€.

EXpte. IR18	FINANCIACIÓN
INCORPORACIÓN DE REMANENTES	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	87000
372/92002/22000	6.394,85 € 3.710,22 €
372/92002/22001	565,87 €
372/92002/22110	431,67 € 767,03 €
372/92002/22199	740,52 €
372/92002/22603	3.275,79 €
372/92002/22616	165,00 €
372/92002/22706	1.200,00 € 1.600,00 € 1.200,00 € 500,00 € 3.000,80 €
373/93300/21200	19.247,53 €
373/93300/22400	500,00 € 300,00 € 497,48 € 3.604,93 €
373/93300/22614	262,92 € 480,00 € 97.481,30 €
373/93300/22706	28.334,14 € 16.456,00 €
373/93300/22712	33.531,18 €
373/15202/68100	582.635,74 €
TOTAL	806.882,97€

Código Seguro De Verificación	Kb/GKY/WQ4/bcLaG3TrLPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Toledo Arellano	Firmado	24/05/2024 09:12:18
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Kb/GKY/WQ4/bcLaG3TrLPw==		



Nº de informe ICPP: 2024/INT00050
(Expte. C.I. 202400420)



5º.- Esta modificación presupuestaria de incorporación de remanentes de crédito, nº 18/2024 se financiará en su totalidad de conformidad con el art. 48.2 del R. D. 500/1990.

El desglose de la financiación es el siguiente:

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	806.882,97€

6º.- Se aportan en el expediente tres peticiones de incorporación de remanentes que a continuación se enumeran:

1. Petición de incorporación de remanentes de la Subdirección General de Contratación, de fecha 04/03/2024, por importe de 23.551,75 €.
2. Petición de incorporación de remanentes de la Subdirección General de Patrimonio, de fecha 06/03/2024, por importe de 200.695,48 €.
3. Petición de incorporación de remanentes de la Subdirección General de Patrimonio, de fecha 30/04/2024, por importe de 582.635,74 €.

Todas las solicitudes cuentan con el visto bueno del concejal delegado correspondiente, por lo que queda justificado lo dispuesto en el artículo 182.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7º.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y límite de gasto que prevé la Base nº 15 de las Bases de ejecución del presupuesto vigente y recoge la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el informe emitido por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto de fecha 02/03/2024, expresa que *“se informa que la capacidad de financiación del ejercicio consolidada con motivo de la contabilización de la Modificación Presupuestaria objeto de este expediente, en principio podría verse afectada negativamente en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, la verificación definitiva del cumplimiento se realizará en el marco del suministro trimestral de información a que se refiere la Orden HAP/2105/2012”*.

Esta Intervención General advierte en los riesgos que puede incurrir la Corporación si se siguen tramitando este tipo de expedientes, ya que si se llega a inestabilidad presupuestaria será necesario realizar un plan económico financiero.

8º.- Se aporta asimismo en el expediente detalle de los créditos de las aplicaciones presupuestarias objeto de incorporación.

Código Seguro De Verificación	Kb/GKY/WQ4/bcLaG3TrLPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Toledo Arellano	Firmado	24/05/2024 09:12:18
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Kb/GKY/WQ4/bcLaG3TrLPw==		



Nº de informe ICPP: 2024/INT00050

(Expte. C.I. 202400420)



9º.- Se observa que la incorporación de remanentes que se va a realizar con motivo de las *"Actuaciones urgentes en antiguo parque de bomberos..."* en la aplicación presupuestaria nº 373/93300/21200 aún no existe por lo que se tendrá que crear previo a la incorporación.

Se informa FAVORABLE la modificación presupuestaria mediante Incorporación de Remanentes, nº 18/2024 por importe de **806.882,97€**.

CONFORME

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL

(Según Resolución de la D.G.R.T. de 4 de julio de 2023)

Fdo: María Mercedes Toledo Arellano

Código Seguro De Verificación	Kb/GKY/WQ4/bcLaG3TrLPw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Mercedes Toledo Arellano			Firmado	24/05/2024 09:12:18
Observaciones				Página	4/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Kb/GKY/WQ4/bcLaG3TrLPw==				



Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación Página 65 de 71	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		Digitally signed by 'CN: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ALCOBENDAS' Date: 2024.05.24 14:11 Reason: Documento P	REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7696			Nº:	
Fecha: 24/05/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 52969I Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO
incorporacion de remanentes

RESUMEN
INCORPORACIÓN DE REMANENTES Nº 18

TEXTO DEL DECRETO
Visto el informe de la titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto, al objeto de incorporar remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2023 al vigente Presupuesto 2024 y el informe de Control Permanente Previo de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

En virtud de las atribuciones recogidas en la Base de Ejecución nº 15 del Presupuesto General del Ayuntamiento y Decreto Alcaldía nº 4992/2024, de 5 de abril, en relación con el artículo 182 del TRLRHL, considerando que se cumplen los requisitos legalmente establecidos,

RESUELVO:

Primero. - Aprobar el Expediente de **Modificación de Crédito** mediante **Incorporación de Remanentes de Crédito Nº 18/2024** por importe de **ochocientos seis mil ochocientos ochenta y dos euros con noventa y siete céntimos (806.882,97€)**, cuyo detalle se relaciona a continuación:

ESTADO DE GASTOS

Una vez vistos los documentos a incorporar para su posterior tramitación, se relacionan los gastos pendientes resumidos por aplicaciones presupuestarias:

EXPTE. IR18				
Financiación				
documento	ap. ptaria.	87000	importe total	supuesto
12023000133213/AD/1	373/93300/21200	19.247,53	19.247,53	182.1.b TRLRHL
12023000122658/AD/1	372/92002/22000	6.394,85	6.394,85	182.1.b TRLRHL
12023000109895/AD/1	372/92002/22706	1.200,00	1.200,00	182.1.b TRLRHL
12023000109238/AD/1	372/92002/22001	565,87	565,87	182.1.b TRLRHL
12023000108073/AD/1	372/92002/22199	740,52	740,52	182.1.b TRLRHL
12023000107226/AD/1	372/92002/22000	3.710,22	3.710,22	182.1.b TRLRHL
12023000090299/AD/1	372/92002/22706	1.600,00	1.600,00	182.1.b TRLRHL
12023000090298/AD/1	372/92002/22706	1.200,00	1.200,00	182.1.b TRLRHL
12023000086998/AD/1	372/92002/22616	165,00	165,00	182.1.b TRLRHL

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7696			Nº:	
Fecha: 24/05/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 52969I Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

12023000080136/AD/1	372/92002/22706	500,00	500,00	182.1.b TRLRHL
12023000065007/AD/1	372/92002/22110	431,67	431,67	182.1.b TRLRHL
12023000064955/AD/1	372/92002/22110	767,03	767,03	182.1.b TRLRHL
12023000019827/AD/1	372/92002/22706	3.000,80	3.000,80	182.1.b TRLRHL
12023000004261/AD/1	372/92002/22603	3.275,79	3.275,79	182.1.b TRLRHL
12023000120220/AD/1	373/93300/22706	28.334,14	28.334,14	182.1.b TRLRHL
12023000119100/AD/1	373/93300/22400	500,00	500,00	182.1.b TRLRHL
12023000116858/AD/1	373/93300/22400	300,00	300,00	182.1.b TRLRHL
12023000115071/AD/1	373/93300/22400	497,48	497,48	182.1.b TRLRHL
12023000096827/AD/1	373/93300/22400	3.604,93	3.604,93	182.1.b TRLRHL
12023000094950/AD/1	373/93300/22706	16.456,00	16.456,00	182.1.b TRLRHL
12023000089289/AD/1	373/93300/22614	262,92	262,92	182.1.b TRLRHL
12023000006998/AD/1	373/93300/22614	480,00	480,00	182.1.b TRLRHL
12023000005804/AD/1	373/93300/22614	97.481,30	97.481,30	182.1.b TRLRHL
12023000005786/AD/1	373/93300/22712	33.531,18	33.531,18	182.1.b TRLRHL
	373/15202/68100	582.635,74	582.635,74	182.1.a TRLRHL
			806.882,97	

ESTADO DE INGRESOS

Esta modificación se financiará con remanente líquido de tesorería para gastos generales de conformidad con el art. 48.2.a del RD 500/1990.

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	806.882,97 €

Segundo. - La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables, por el titular del Órgano de Contabilidad.

Tercero. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre y a la Intervención General y publicación en la web municipal.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 7696			Nº:	
Fecha: 24/05/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 52969I Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Código de Verificación Electrónico (CVE): Qsam2yO5BG9qaF3nm2x0Vg2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	Qsam2yO5BG9qaF3nm2x0Vg2	FECHA	24/05/2024	
FIRMADO POR	MARTA MARTÍN GARCÍA (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Expediente de Modificación de Crédito
Periodo: 2024

Número 12024001476
Descripción IR18-INCORPORACIÓN DE REMANTE 18
Expediente
Fecha 27/05/2024

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Variación	Per	Rem	Código Partida	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe
			Descripción del documento			Código	Descripción
INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CRÉDITO							
ALTA	2024	2023	373/93300/22400	PRIMAS DE SEGUROS			3.604,93
			12024000048376 - Seguro accidentes para los Voluntarios de Protección Civil				
ALTA	2024	2023	372/92002/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS			1.600,00
			12024000048423 - Expte. CM/2023/372/021 Asesoría Jurídica y Técnica expte. contratación obras operación asfalto mediante acuerdo marco				
ALTA	2024	2023	373/93300/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS			28.334,14
			12024000048380 - CONTRATO MENOR PARA LA CLAUSURA DEL ACCSO A LOS INMUEBLES DE BULEVAR SALVADOR ALLENDE 25 - 31				
ALTA	2024	2023	372/92002/22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES			565,87
			12024000048382 - Expte. CM-2023-372-024 SUSCRIPCIÓN ANUAL A LA REVISTA URBANISMO Y EDIFICACIÓN DEL 01/12/2023 AL 30/11/2024				
ALTA	2024	2023	372/92002/22110	SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO			767,03
			12024000048384 - Exp. SDA110/2021/372/007-L1 Suministro productos de papel y jabón de manos (Julio-Diciembre/2023)				
ALTA	2024	2023	373/93300/22614	GASTOS DE COMUNIDAD			262,92
			12024000048386 - ABONO DERRAMA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL. BACHILLER ALONSO LÓPEZ, 15, LOCAL 2				
ALTA	2024	2023	373/93300/22712	SOGEPIMA - GESTIÓN INGRESOS PATRIMONIALES			33.531,18
			12024000048388 - ABONO GASTOS 2023 ENCOMIENDA DE GESTIÓN INMUEBLES SOGEPIMA				
ALTA	2024	2023	373/93300/21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			19.247,53
			12024000048390 - ACTUACIONES URGENTES EN ANTIGUO PARQUE DE BOMBEROS . MODIFICACION AD				
ALTA	2024	2023	372/92002/22000	MATERIAL DE OFICINA. ORDINARIO NO INVENTARIABLE			6.394,85
			12024000048392 - Expte. SDA 26-2022-372-010 Suministro papel fotocopiadora (Dic-23)				
ALTA	2024	2023	372/92002/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS			500,00

Código Seguro De Verificación	yP2sxWircqMJdmNMO/Yd+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	27/05/2024 21:21:10	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?yP2sxWircqMJdmNMO/Yd+g==			

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Variación	Per	Rem	Código Partida	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe
				Descripción del documento			
INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CRÉDITO							
			12024000048394 - PRÓRROGA 01 oct 2023 al 30 sept 2024, ASISTENCIA PLACSP (Exp nº 51/2022),				
ALTA	2024	2023	373/93300/22614	GASTOS DE COMUNIDAD			97.481,30
			12024000048396 - ABONO GASTOS DE COMUNIDAD DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES MUNICIPALES A SOGEPIMA				
ALTA	2024	2023	372/92002/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS			1.200,00
			12024000048398 - Expte. CM/2023/372/025 Asistencia Expte. Contratación Campamentos de Verano				
ALTA	2024	2023	372/92002/22000	MATERIAL DE OFICINA. ORDINARIO NO INVENTARIABLE	PDTE. DATOS DE APROBACIÓN		3.710,22
			12024000048400 - Mod 11/2023 del Expte. SDA 26-2022-372-003-L2 Material de Oficina				
ALTA	2024	2023	373/93300/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS			16.456,00
			12024000048402 - CONTRATO MENOR PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTMAIENTO DE ALCOBENDAS				
ALTA	2024	2023	373/93300/22400	PRIMAS DE SEGUROS			300,00
			12024000048404 - REF. 193381795 Reclamación patrimonial lesiones por caída en Av. Bruselas, 14.				
ALTA	2024	2023	372/92002/22616	GASTOS DIVERSOS. CUOTAS ASOCIATIVAS			165,00
			12024000048406 - CM/2023/372/019 Cuota anual 2023 Asociación Española de Parques y Jardines Públicos				
ALTA	2024	2023	372/92002/22603	PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES			3.275,79
			12024000048408 - Tasas por publicación de anuncios en el BOCM durante 2023				
ALTA	2024	2023	373/15202/68100	INVERSIONES EN TERRENOS Y BIENES NATURALES			582.635,74
			12024000048410 - Documento de Incorporación de remanentes de crédito				
ALTA	2024	2023	372/92002/22110	SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO			431,67
			12024000048411 - Exp. SDA110/2021/372/007-L2 Servicio recambio de contenedores (Julio-Diciembre/2023)				
ALTA	2024	2023	372/92002/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS			1.200,00
			12024000048413 - Expte. CM/2023/372/020 Asesoría Jurídica y Técnica expte. contratación monitores de colonias				
ALTA	2024	2023	372/92002/22199	OTROS SUMINISTROS			740,52
			12024000048415 - EXPTE. SDA 26-2022-372-521-008 Contrato Fuentes de Agua Contratación y Compras (Nov-Dic/23)				
ALTA	2024	2023	372/92002/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS			3.000,80
			12024000048417 - Expte. CM/2023/372/006 Asistencia Legal Especializada en Materia de Contratación Pública (9 meses)				
ALTA	2024	2023	373/93300/22614	GASTOS DE COMUNIDAD			480,00
			12024000048419 - CUOTAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE MARQUÉS DE LA VALDAVIA 71- AÑO 2023				
ALTA	2024	2023	373/93300/22400	PRIMAS DE SEGUROS			500,00
			12024000048421 - REF. 217552827 Franquicia reclamación patrimonial daños en vehículo				

Código Seguro De Verificación	yP2sxWircqMJdmNMO/Yd+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	27/05/2024 21:21:10	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?yP2sxWircqMJdmNMO/Yd+g==			

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Variación	Per	Rem	Código Partida	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe
			Descripción del documento			Código	Descripción
INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CRÉDITO							
ALTA	2024	2023	4368LGA por caída de árbol		PRIMAS DE SEGUROS		497,48
			373/93300/22400				
			12024000048378 - SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS DE DOS DRONES YUNEEC H520E Y DJI MAVIC 3 MINI PRO				
			TOTAL INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CRÉDITO				806.882,97
			TOTAL ALTA				806.882,97
Resumen							
			Total Altas para modificación				806.882,97
			Total Cobertura para modificación				
			Diferencia				806.882,97

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

Variación	Per	Código	Concepto	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe
Descripción del documento						Códi Descripción	
MODIFICACIONES DE PREVISIÓN DE INGRESOS EN AUMENTO							
ALTA	2024	87000		RTGG	MCIR 18		806.882,97
		12024000048427 - INCORPORACIÓN DE REMANENTES N° 18					
		TOTAL MODIFICACIONES DE PREVISIÓN DE INGRESOS EN AUMENTO					806.882,97
	TOTAL ALTA						806.882,97
Resumen							
					Total aumento de Previsiones		806.882,97
					Total disminución de Previsiones		
					Diferencia		806.882,97
					Total modificaciones del presupuesto de ingresos :		806.882,97
					Total modificaciones del presupuesto de gastos :		806.882,97
					Diferencia		0,00

Código Seguro De Verificación	yp2sxwircqMJdmNMO/Yd+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	27/05/2024 21:21:10	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?yp2sxwircqMJdmNMO/Yd+g==			

27 de Mayo del 2024

Titular del Órgano de Contabilidad y
Presupuesto



Código Seguro De Verificación	yP2sxwircqMJdmNMO/Yd+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	27/05/2024 21:21:10	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?yP2sxwircqMJdmNMO/Yd+g==			